DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solis, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Martes 9 de Marzo de 1909 — TOMO XIV — Núm. 1019

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 8 de Marzo de 1909

PRESIDE

EL SEÑOR DON FRANCISCO J. ROS

A las 3 y 20 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Accinelli, Saldaña, Olivera, Travieso, Fleurquin, Berro, Serrato, Segundo, Pérez Olave, Magariños Veira, Enciso y Otero.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta.

—Se leyó.

Si no hay observación que hacer, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar la construcción del Ferrocarril Central Interior del Uruguay con «The Pan American Trans-Continental Railway Company».

(A la Comisión de Fomento).

—La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se declaran incluidas en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1908-1909 las planillas que corresponden á los sueldos y gastos de las Escuelas de Veterinaria y Agronomía.

(A la Comisión de Hacienda).

—La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica que se ha instalado designando para Presidente y Secretario, respectivamente, á los señores Adolfo H. Pérez Olave y Jacinto M. Laguna.

(Archívese).

—Don Pedro Mendioroz, apoderado de doña Justiana M. Carbajal, solicita devolución de antecedentes.

(Entréguense por Secretaría, previo recibo).

Señor Saldaña—Pido la palabra.

Es para dar cuenta de que se ha constituído la Comisión de Peticiones, designando Presidente al que tiene el honor de hablar y Secretario al señor senador por San José.

Señor Presidente— Tome nota la Secretaría.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley por el que se declara que las pensiones graciables acordadas á solteras y viudas subsistirán mientras no cambien de estado y á los varones menores, hasta su mayoría de edad.

—Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que las pensiones graciables acordadas á solteras y viudas sólo subsistirán mientras éstas no cambien de estado.

Art. 2.° Declárase igualmente que las pensiones acordadas por gracia especial á varones menores cesarán por el hecho de llegar éstos á su mayoría de edad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Julio de 1908.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Es indudable que el espíritu con que se acuerdan las pensiones graciables, en cuanto á su duración se refiere, no es otro que el que informa el Proyecto de Ley interpretativo, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y que está á vuestra consideración, por lo que ese proyecto no puede ofrecer dificultad alguna para convertirse en ley, desde que no hace otra cosa que decir explícitamente lo que implícitamente se contiene en toda ley de pensión graciable.

Y habiéndose suscitado en la Cámara de Representantes, con motivo de la discusión de proyectos de pensiones graciables, la duda de si era ó no necesaria una interpretación general de esas leyes para determinar el cese de éstas, cuando las mujeres contraigan matrimonio ó los varones lleguen á la mayoría de edad, es conveniente fijar de una manera definitiva una regla general de interpretación que concluya por completo con esas dudas.

Por eso Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto remitido por la otra Cámara.

Sala de la Comisión, á diez y ocho de Febrero de mil novecientos nueve:

Ricardo J. Areco.
J. Blengio Rocca.
Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa. en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Por ser un asunto sencillo y sin mayor importancia, mociono, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el segundo asunto que constituye la orden del día.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar la adhesión de la República á la Convención Internacional Radiotelegráfica de Berlín, que fué suscripta *ad referendum* por el delegado don Francisco A. Constanzo, el 3 de Noviembre de 1906.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones.

B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Comisión de Legislación.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente este asunto, y por las razones expuestas en el mensaje del Poder Ejecutivo, que hace suyas, os aconseja la sanción del Proyecto de Ley que adjunta dicho Poder y por el cual se le autoriza para ratificar la adhesión de la República á la Convención Radiotelegráfica celebrada en Berlín el 3 de Noviembre de 1906.

Sala de la Comisión, á 18 de Febrero de 1909.

R. J. Areco.
Juan Blengio Rocca.
Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación tiene á estudio un asunto referente á la petición de varios actuarios de Campaña á fin de que el Senado dicte una ley que los incluya en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904, relativa á jubilaciones y pensiones civiles.

La Comisión, antes de expedirse, desea ser asesorada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones y al efecto pide que el Honorable Senado vote una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pidiéndole se sirva recabar de dicha Caja su opinión al respecto.

Los términos de esta minuta de comunicación, serán redactados por la Mesa.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Durazno.

Si no hay quien haga uso de la palabra se votará si se autoriza á la Mesa para pasar la minuta de comunicación propuesta.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra se levanta la sesión, por haberse terminado la orden del día.

—Así se hizo.

—Eran las 3 y 30 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 6 DE 1909

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Amézaga, Alonso y Trelles, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bergalli, Bica, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Freire (don Román), Freire (don Tulio), Gomensoro, Gómez, Grauert, Herrero y Espinosa, Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, Lezama, López, Manini Ríos, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Muró, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Percovich, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Rodríguez (don Rosalío), Rucker, Salteráin, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Terra, Travieso, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 62.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Avegno, Bélinzon, Castro (don Carlos), Durán, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Guani, Iglesias, Paullier, Samacoitz y Suárez.

Total: 12.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan Pedro), Ferrando y Olaondo, Massera, Mendivil y Ramón Guerra.

Total: 5.

SIN AVISO, los señores: Berro, García, Hontou, Martínez, Pelayo, Rodó, Roxlo y Soca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 6.ª y 7.ª).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban dichas actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica á Vuestra Honorabilidad que el Poder Ejecutivo ha elevado á la consideración del Cuerpo Legislativo las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio de 1907-1908, las que han sido remitidas á la Comisión de Cuentas.»

—Archívese.

«La Honorable Cámara de Senadores comunica haber sancionado el Proyecto de Ley de Vuestra Honorabilidad que modifica los artículos 8.° y 9.° de la de Jubilaciones y Pensiones Civiles.»

—Archívese.

«La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado nombrando Presidente al señor senador doctor Pérez Olave y Secretario al señor representante don Jacinto M. Laguna.»

—Archívese.

«La Comisión de Constitución y Legislación informa el proyecto de ley del Honorable Senado por el que se aprueba la Convención de Naturalización celebrada entre la República y los Estados Unidos de Norte América.»

—Repártase.

«La misma Comisión se expide sobre el proyecto del Senado que declara oficialmente pueblo, con la denominación de *Juan Lacaze*, la agrupación de casas situada en el Puerto del Sauce, Departamento de la Colonia.»

—Repártase.

«Don José Ferrando solicita se le compute como válido, al solo efecto de la jubilación, el tiempo que estuvo separado del cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Canelones.»

—A la Comisión de Legislación.

«El señor representante don Juan Samacoitz, solicita quince días de licencia.»

—Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Samacoitz.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Mientras dure la licencia concedida al señor diputado Massera, la Mesa resuelve integrar la Comisión de Códigos con el señor diputado Lagarmilla.

Con igual motivo, y en sustitución del señor Ramón Guerra, se integra la Comisión de Instrucción Pública con el doctor Fernández Saldaña.

De igual modo se integra la de Asuntos Internos, en sustitución del señor diputado Ferrando y Olaondo, con el señor Leandro Barboza.

Señor Brito—En Julio de 1904, señor presidente, presenté á la H. Cámara un proyecto sobre creación de un gran Mercado de Frutos sin que costara un solo centésimo á las rentas nacionales.

Este proyecto, señor presidente, tiene á su favor la opinión unánime de toda la prensa, de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay, de los importadores, exportadores y productores del país, que todos carecen de casa ó bolsa

donde puedan vender á mejores precios las producciones de nuestras fértiles campiñas.

Pues bien, señor presidente: sin que esto importe un reproche, que no entiendo formular, ese proyecto durmió el sueño de los justos en nuestra digna Comisión de Hacienda, durante tres años. En 1906 pasó á informe de la Comisión de Fomento, sin que esta distinguida Comisión haya tenido tiempo para ocuparse de él.

Ahora bien: Ocurre que en la prensa se vuelve á agitar esa misma idea y que han celebrado conferencias los señores introductores y exportadores de frutos, con el señor Ministro de Hacienda, á objeto de conseguir la creación de este Mercado, porque se trata, señor presidente, de una cuestión capital para los vitales intereses del país.

Los productores se perjudican en grado superlativo; su producción llega á Montevideo y es distribuida, por falta de Mercado, en 90 ó 100 depósitos particulares; no se tiene base de precio, no hay suficientes medios para obtener la licitación que debiera tener nuestra riqueza, nuestra producción nacional: y algunas veces, señor presidente, llegamos hasta ignorar el origen de las mercaderías.

Por tales consideraciones pediría á la Mesa que hiciera presente á la Comisión de Fomento que se dignara ocuparse del asunto, si es que merece la atención de ella.

Señor Presidente—Se recomienda á la Comisión de Fomento que preste atención preferente al asunto á que se ha referido el señor diputado Brito.

Señor Blanco—La Comisión de Fomento no se ha expedido en el asunto á que se refiere el señor diputado Brito, porque últimamente ha habido algunas dudas serias sobre la ubicación á darse al Mercado de Frutos, y porque las construcciones generales anexas al puerto han impedido á la referida Comisión que indique definitivamente dónde deberá estar situado ese edificio.

La Comisión de Fomento no necesita, tratándose de un asunto que tanto interesa al país, que la Mesa haga la recomendación, y puede asegurar al señor diputado Brito que muy pronto ha de expedirse sobre el asunto de la referencia.

Señor Sánchez—Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta, figura el proyecto de ley venido del Honorable Senado, que acuerda oficialmente categoría de pueblo Juan L. Lacaze, á la agrupación de casas en el Puerto del Sauce, informado por la Comisión de Legislación.

Como entiendo que es un asunto de fácil resolución, y hay relativa urgencia de que este proyecto se convierta en ley, porque dentro de breves días debe abrirse el período para la inscripción en los Registros Cívicos, haría moción para que se tratara en primer término y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sánchez.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Legislación en el asunto á que se ha referido el señor diputado Sánchez.

(Se lee:)

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Con la denominación de «Juan L. Lacaze», declárase oficialmente pueblo la agrupación de casas situadas en el «Puerto del Sauce», Departamento de Colonia.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dictará las resoluciones necesarias para la instalación de autoridades y servicios públicos de aquella localidad.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 26 de Febrero de 1909.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin y Aguilar,
2.° Secretario.

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación se ha impuesto del proyecto de ley remitido con sanción por el Honorable Senado, declarando oficialmente pueblo, con la denominación de «Juan L. Lacaze» la agrupación de casas de la progresista localidad «Puerto del Sauce», Departamento de la Colonia,—y de acuerdo en un todo con los fundamentos que determinaron á la otra Cámara á deferir al pedido del numeroso vecindario de aquel centro de población, os aconseja la sanción del proyecto de la referencia.

Sala de la Comisión. Montevideo, Marzo 4 de 1909.

Eugenio Lagarmilla.
Sebastián Puppo.
A. Rodríguez Larreta.
Ricardo Espalter.
Pedro Manini Ríos.

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Sánchez—Deseo expresar, señor presidente, toda la satisfacción con que voy á votar este proyecto de ley venido del Honorable Senado, y cuya sanción aconseja la ilustrada Comisión de Legislación.

Y al hacerlo tengo presente que esta nueva población, que se levanta pletórica de vida y de entusiasmos, es la obra de muy pocos años de trabajo solamente, en los cuales la perseverancia y la labor constante, se han abierto franco camino á través de las contrariedades y de las vicisitudes de las horas primeras. Y si la población del Puerto del Sauce, en veinte años apenas de existencia,—que son casi un momento en la vida de las naciones—ha podido surgir vencedora y alzarse por el esfuerzo privado, convertidos los áridos arenales que la rodean en un centro industrial de relativa importancia, con una población creciente y nueva, eminentemente nacional, con autoridades municipales y políticas, con escuelas públicas, con fábricas, con comercio, con industrias, con un puerto importante abierto al servicio de todos los países, con líneas férreas, con correos y telégrafos y con todas las manifestaciones de una vida intensa, laboriosa y fecunda, no es mucho predecir que en pocos años, ha de convertirse en un centro manufacturero de primer orden, ya que en la actualidad tienen trabajo y una posición relativamente desahogada, más de quinientas familias, más de dos mil obreros en las fábricas de la localidad, que significan un verdadero progreso para aquella región del país.

Y estos adelantos, á grandes rasgos esbozados, son, como decía, la resultancia de la iniciativa y del esfuerzo privado, de la labor constante de un distinguido y meritorio compatriota que ofreció al país, en todas las horas y en todas las circunstancias, su talento, sus esfuerzos y sus energías, hasta que rindió su existencia agotada en la lucha incesante de la vida; porque es indiscutible, señor presidente, que si el puerto del Sauce existe y si ha podido surgir como por encanto mágico convertido en un centro de actividades y de progreso, y hasta, si se quiere, en un exponente de cultura y de potencialidad nacional, se debe, sin duda alguna, al esfuerzo perseverante y patriótico de don Juan Lacaze, como se debe á él la construcción de los ferrocarriles del Oeste del país, esa magna obra tan discutida y tantas veces fracasada y que sólo pudo surgir triunfante por la voluntad vigorosa de aquel malogrado compatriota.

Es por eso, señor presidente, que manifiesto que voy á votar con toda complacencia este proyecto de ley, porque entiendo que el Honorable Cuerpo Legislativo ejercita un acto de estricta justicia dando el nombre de Juan Lacaze á ese nuevo pueblo, que, si surge y se hace digno de la distinción que se le dispensa, se debe, como decía, á los esfuerzos patrióticos de ese verdadero *pionner* del progreso nacional.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sánchez—Me parece que habría verdadera conveniencia en agregar á este proyecto de ley un artículo por el cual se exonerara, por el término de dos años, á esta población del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que, por e hecho de haber ascendido á la categoría de pueblo, pudiera corresponderle; es decir, que se declarara que durante dos años los habitantes del Puerto del Sauce pagarán los mismos impuestos que abonan en la actualidad.

Señor Manini Ríos—Es una excepción con respecto de todos los demás pueblos que se han creado.

Hemos sancionado la creación de muchos pueblos y todos han pagado sus impuestos con arreglo á esa categoría, y entiendo que el Puerto del Sauce no es menos rico que los demás: tiene varios establecimientos industriales importantes, servicio de correos y ferrocarriles, etc.

Señor Sánchez—Yo hice la indicación con el propósito de que sirviera de estímulo á los futuros habitantes de la localidad; pero no insisto mayormente si hay oposición en la Honorable Cámara.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Sánchez?

Señor Sánchez—Habiéndose hecho una objeción razonable por el señor diputado Manini Ríos, retiro la indicación.

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, se da por retirada la moción del señor diputado Sánchez.

El artículo 3.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión particuler del Tratado de Extradición de Criminales con la República de Chile.

Tiene la palabra el señor diputado Lagarmilla.

Señor Lagarmilla—Voy á contestar, señor presidente, de la manera más breve, la argumentación hecha por el doctor Herrero y Espinosa en contra de la sanción de este Tratado.

Dos puntos son los que ha encontrado el distinguido compañero dignos de censura, los que, según él, hacen inaceptable el convenio celebrado con la República de Chile.

El uno se refiere al principio aceptado—de la nacionalidad—y el otro al procedimiento del régimen de la extradición.

Creo poder demostrar que estas dos cuestiones han sido bien encaradas por los que negociaron este pacto, al que la Cámara puede, sin temor ninguno, prestar su sanción, en la convicción de que no vinculará mal á su país y de que no le impondrá obligaciones que no estén dentro de los principios consagrados por su propia legislación.

La Comisión lo dice en su informe. El principio de territorialidad es el que debe ser aceptado, pero no es posible imponerlo por la fuerza cuando los que vienen á contratar no lo aceptan.

El principio de la territorialidad que consagró con su voto el Congreso de Montevideo, á pesar de ser inatacable en teoría, no ha hecho camino en la práctica.

Veinte años hace que se sancionó, y si contemplamos la marcha que en la vida real ha seguido este principio, sus resultados no son para alentar á nadie, ni pueden dar cabida á la creencia de que debe aceptarse y hacerlo aceptar indeclinablemente.

El propio año 89 se celebró en Wáshington la primera Conferencia Pan Americana, y allí el doctor Roque Sáenz Peña, Plenipotenciario de le Argentina, sometió á la consideración de ese Congreso los tratados de Montevideo y pedía que se recomendaran á la segunda Conferencia, para que los tuviera en cuenta en sus deliberaciones.

Se resolvió, asimismo, invitar á todos los Estados á adherir á los Tratados y abrir un plazo de un año para que los países que no quisieran aceptarlos pura y llanamente, indicaran las modificaciones que debían introducirse en ellos.

Pues bien: á pesar de esto, sólo cinco naciones han suscripto los tratados del Congreso de Montevideo, es decir que, fuera de los invitantes, que fueron los Gobiernos Oriental y Argentino, sólo el Perú, Bolivia y Paraguay los han aceptado; ninguna de las demás naciones ha querido variar el principio que desde largo tiempo inspiran sus negociaciones internacionales.

Y se explica, señor presidente, que las naciones no hayan podido—á pesar de la buena idea de los iniciadores—hacer incluir este principio, porque una cosa es la teoría, y otra muy distinta la práctica. Las exigencias de la vida internacional imponen concesiones, obligan á la reciprocidad, y obligan, por lo tanto, á continuas transacciones sobre principios, á los que no es posible, en ese derecho convencionales, darles el carácter de irreductibles.

La República Argentina,—para la cual reivindicaba en Wáshington el honor de la iniciativa del Congreso de Montevideo el doctor Sáenz Peña—por la fuerza de las circunstancias tuvo que volver también sobre sus pasos.

Pocos años después del Congreso de Wáshington se tramitaba un Tratado de Extradición entre la República Argentina y los Estados Unidos. En él se estableció el principio de la territorialidad.

El Senado Norteamericano rechazó ese Tratado, porque no se establecía la excepción á favor de los nacionales, y el Gobierno Argentino hace un nuevo convenio en el cual se establece expresamente esa excepción á favor de los nacionales.

Este Tratado fué ratificado el año 1896, es decir, á los siete años del Congreso de Montevideo y del Congreso de Wáshington. La República Argentina no tenía más remedio que ceder ante las exigencias de la vida internacional.

Y lo que le pasó á la República Argentina, sucedió también entre nosotros.

El doctor Herrero y Espinosa recordaba el Tratado de 1891 con Bélgica, gestionado por él, y que iba contra los principios consagrados en el Congreso de Montevideo.

El Senado, implícitamente rechaza ese Tratado en el año 1892; pero tres años después, la Asamblea General ratifica el Tratado de Extradición con Austria-Hungría en el cual se establece expresamente la excepción de la nacionalidad.

Es cierto que el doctor Herrero y Espinosa nos citó el caso de España, que fué la única nación que se adhirió al tratado del Congreso de Montevideo.

Sin embargo, ese Tratado no ha sido ratificado aún. Aún espera la sanción legislativa: no es nada más que un proyecto, por lo tanto.

En este estado de cosas, en el año 1901 se celebra la segunda Conferencia Internacional Pan-Americana en la ciudad de Méjico.

Allí estuvieron representadas todas las naciones de América, tanto del Norte, como del Sur y de la Central.

Nuestro Plenipotenciario, el doctor Juan Cuestas, recuerda á la Conferencia, en una de las sesiones preliminares, lo resuelto en el Congreso de Wáshington, á los efectos de que se tengan en cuenta las resoluciones tomadas por el Congreso de Montevideo.

Pues bien: á pesar de esta recomendación, el informe y el proyecto de Tratado de la Comisión Especial, de extradición, establecen el principio de la nacionalidad, y lo establecen conciente y meditadamente, y no por olvido ó inadvertencia.

El miembro informante, Plenipotenciario de Méjico, fundándolo, decía que aquella era una asamblea de diplomáticos, no de jurisconsultos; que no podía discutir los principios en el terreno de la teoría, que tenía que bajar á la práctica y buscar el mejor medio de vincular á las naciones en la defensa común contra el crimen.

El doctor Cuestas hizo análogas manifestaciones, y la República Argentina otra vez, por intermedio del presidente de su delegación, el doctor Bermejo, acepta expresamente la ley de la nacionalidad, diciendo que aun cuando considera mejor la teoría de la territorialidad, entiende que, por reciprocidad, y para hacer algo práctico, no debe encastillarse en un principio, y debe ceder á lo que las otras naciones piden.

Y de acuerdo con estas ideas se firma entonces el Tratado por todos los Gobiernos de América. Esto sucedió el año 1902,—trece años después del Congreso de Montevideo. Ya se ve, por esto, que la marcha que ha seguido el principio de la territorialidad es completamente contraria á su progreso.

Si el Congreso de Montevideo es, en la región de los principios de la idea, una gran gloria, si es una conquista para la ciencia, en cuanto á la diplomacia,—es decir en su faz práctica—ha resultado un verdadero fracaso: de todo el mundo civilizado, repito, sólo cinco naciones son las que lo han consagrado.

Esa propia necesidad, esa exigencia de la vida, señor presidente, fué indudablemente la que llevó al propio doctor Herrero y Espinosa á contratar con Bélgica en contra de los principios del Congreso de Montevideo.

Yo no hallo en ello contradicción ninguna, porque si la hubiera, á quien debía criticar en primer término sería á mí mismo, porque siendo partidario de la territorialidad en principio, estoy defendiendo un Tratado que consagra el principio opuesto de la nacionalidad.

El doctor Herrero y Espinosa, decía el otro día, que cuando gestionó ese convenio todavía no estaban ratificados los tratados del Congreso de Montevideo; pero yo entiendo, señor presidente, que los principios son buenos, no porque las leyes los establezcan, sino por las razones en que se fundan; y sancionado ya por el Congreso de Montevideo el año 1889, el principio territorial, bien

podía, si hubiera sido posible, gestionarse el Tratado teniendo en cuenta esa doctrina.

Y lo que pasó con Bélgica respecto á ese proyecto de Tratado, nos muestra la imposibilidad de exigir que en todo caso se acepte el principio territorial. Diez y ocho años hace que se gestionó con Bélgica y todavía no se ha negociado ningún otro; estamos en iguales condiciones que antes de su negociado. Ese sería el resultado que obtendríamos si rechazáramos el presente Tratado con Chile.

Pero es tan claro que por estar el principio de nacionalidad incluído en un Tratado no puede rechazarse, que el propio doctor Herrero y Espinosa se bate en retirada.

Si en la primer sesión se fundaba en que iba contra la doctrina que imperó en el Congreso de Montevideo, en la segunda, decía, á mi modo de ver con razón, que estas cuestiones no hay que tomarlas como si se trataran en un aula, sino en una asamblea política, es decir, que hay que contemplarlas por su faz práctica, con criterio de estadista y no de jurista doctrinario, y abandonando el terreno donde maniobrara el primer día, llama en defensa de sus ideas á una puerta que nunca en vano se golpea en países donde hay culto por el derecho y la libertad.

¿Garantiza suficientemente la libertad individual el Tratado que esta Cámara tiene á su consideración? El doctor Herrero y Espinosa entiende que no; y yo opino, ratificándome en lo dicho, que la protege eficazmente y que en el hecho el procedimiento establecido en el Tratado, es el mismo que establece el Congreso de Montevideo.

El doctor Sáenz Peña, en su memorable discurso, decía que había tantos procedimientos de extradición como Tratados. Sin embargo, á pesar de las diferencias, pueden agruparse en tres sistemas: el administrativo, el judicial y el mixto.

El administrativo, ó sea el sistema francés, no da ingerencia principal y necesaria á la justicia: es la Administración, es el Poder Ejecutivo que, después de reconocer si la extradición está bien pedida, prende al delincuente y lo entrega á la nación que lo requiere.

El judicial—que es el seguido por Inglaterra y Estados Unidos—es la renovación del juicio en el país extranjero, del que se sigue ó se ha seguido en el país nacional. Quiere decir que para las leyes inglesas y norte americanas es necesario probar que en el país extranjero se ha cometido el delito, y que este delito es penado por sus leyes.

Y el sistema mixto, belga ú holandés, es aquel en que se dá ingerencia al Poder Judicial, pero éste no entra al fondo, sino que sólo ve la procedencia ó improcedencia de la extradición como un acto previo á ésta.

Este sistema es el consagrado por el Congreso de Montevideo, y es el que está adoptado implícitamente en este Tratado.

El artículo del Tratado no puede dar lugar á duda alguna; pero aun cuando no fuera tan claro, siempre debe entenderse que es la ley interna la que rige en cuanto al procedimiento de la entrega de criminales, salvo que expresamente se diga lo contrario.

Y este punto, señor presidente, fué discutido en nuestro país ampliamente y en la forma indicada resuelto. Se trataba precisamente del convenio á que me he referido antes, con Austria Hungría, en el cual no se establecía como en éste que el procedimiento para la extradición se regirá por la ley del país, sino que se decía sencillamente que la extradición se pedirá de Gobierno á Gobierno.

El Senado, en cuya Comisión de Legislación estaban el doctor Manuel Herrera y Obes, Juan Lindolfo Cuestas y no me acuerdo qué otro senador, informa favorablemente diciendo que aun cuando no se establecía la incumbencia del Poder Judicial, entendía que implícitamente debía regir la ley interna.

Pasa á la Cámara y el doctor Izcua Barbat lo ataca, fundándose en que podía haber duda, dada la falta de una referencia a la ley interna, sobre si este procedimiento sería puramente administrativo ó si se le daría la debida intervención al Poder Judicial, y que, por lo tanto, convenía aclarar, y no aceptar un Tratado que podría en ese caso lesionar los derechos que á la libertad tienen todos los habitantes del país. En ese entonces, el doctor Herrero y Espinosa—diputado de la propia Cámara—contestaba al doctor Izcua Barbat con estas palabras:

«La Comisión no tenía necesidad, por el hecho de la falta de enunciación clara del procedimiento á seguirse en cuanto al Poder Judicial, de desechar este Tratado, desde que se admite, y la práctica así lo ha establecido, que el procedimiento de extradición no se sigue sino de conformidad á las leyes de la República, y máxime desde que el Ministro de Relaciones Exteriores, en las conferencias que con él celebramos, mostró el proyecto de Protocolo adicional convenido con el Ministro de Austria-Hungría».

Y estas ideas del doctor Herrero y Espinosa, cuando era diputado, tuvo ocasión de confirmarlas siendo Ministro, en ocasión en que, vuelto otra vez al Senado este asunto, fué llamado á su seno.

El señor Ministro de Relaciones decía: «Por lo que puede importar á las garantías que la Asamblea busca en esta discusión, yo debo declarar que hay varios tratados en vigencia en los cuales no se consigna expresamente la intervención de los Tribunales, y sin embargo hasta ahora se ha dado el caso de que ningún Ministro extranjero pretenda la entrega de un prevenido ó de un reo por la vía puramente administrativa. Cuando se hace un reclamo al Poder Ejecutivo, éste manda los antecedentes al Poder Judicial, aún sin estar en el Tratado establecida la intervención de esa autoridad, y el Poder Judicial es el que juzga y resuelve, y después de su resolución es que se hace la entrega. De un par de meses á esta parte, ese caso se ha repetido tres veces con Italia».

Y en el informe á la Asamblea General se decía que no se precisaba la declaración expresa de la intervención del Poder Judicial, informe que estaba firmado por los señores Alcides Montero, Martín Aguirre, Carlos María Ramírez, A. E. Vigil, Teófilo Díaz, Cárlos E. Barros y Alberto Palomeque, de lo que se deduce que para todos estos legisladores no era necesaria la declaración expresa de la intervención del Poder Judicial para que ésta pudiera tener lugar.

Pero aquí, señor presidente, no se trata de eso: aquí está en el Tratado con Chile determinada expresamente esa facultad de la Justicia.

El artículo 5.° establece:

«La demanda de extradición, en cuanto á su tramitación, á la apreciación de su procedencia y á la admisión y calificación de las excepciones con que pudiese ser impugnada por parte del reo ó prófugo reclamado, queda sujeta á la decisión de las autoridades competentes del país de refugio, las cuales arreglarán sus procedimientos á las disposiciones y prácticas legales en el mismo país establecido».

Quiere decir esto que la ley interna queda incorporada al Tratado. ¿Y qué es lo que nos dice la ley interna? El Código Penal, que es el que rige, establece que para que proceda la extradición es necesario «que medie declaración judicial, de ser procedente la extradición dictada, por el Superior Tribunal de Justicia, previa audiencia del inculpado y del Ministerio Público».

Mayor garantía que esta es imposible dar.

Como decía muy bien el doctor Herrero y Espinosa, lo que le interesa á un país no es que al prófugo, al reo, que reclama otro país, se le den allí garantías, desde que está la presunción de que la justicia nacional no puede equivocarse en el concepto de dictar una orden de prisión indebida ó de condenar á un individuo á una pena inmerecida.

La garantía debe darse, cuando la nación extranjera pide un reo refugiado aquí, porque todo habitante, por el hecho de pisar el territorio del país, tiene el derecho á ser protegido en su vida y en su libertad, y esta garantía sólo puede cesar cuando hay una orden de prisión por pedido de juez competente dentro del orden interno ó dentro del orden internacional.

De manera que, en nuestro Tratado, por lo que respecta á nosotros, que es lo que nos interesa, está establecida la intervención del Poder Judicial; más que eso: al Poder Judicial corresponde privativamente dar ó negar la extradición.

Poco nos importa que Chile los entregue administrativamente; pero hasta para quitar las dudas que pudieran existir sobre eso, y disipar algún escrúpulo de los que creen que aún los delincuentes que se asilan en Chile deben estar garantidos cuando solicite su entrega la República Oriental, debo advertir que allí también es el sistema judicial el que se aplica en los casos de extradición.

Decía yo en la primera sesión, que el sistema nuestro de procedimiento era el adoptado por el Congreso de Montevideo. He probado acabadamente que estaba en lo cierto; pero si es en el hecho, el del Congreso de Montevideo, en derecho prefiero este: prefiero lo que está establecido en este tratado, porque no prohibe á la Legislatura interna dictar nuevos procedimientos si los cree más eficaces; cosa imposible cuando en el propio Tratado se establecen los trámites, porque en tal caso la Cámara está atada y no puede reformar un pacto en el que han intervenido dos soberanías como partes.

¿Qué es lo que queda, señor presidente, de las objeciones que se han hecho á este Tratado? No es posible aceptar que por seguir un principio teórico, que por bueno que sea no se abre paso entre las naciones, se rechace un convenio de largo tiempo celebrado; y en cuanto á la garantía del que busca asilo en nuestra tierra, que era el otro baluarte de la oposición, he probado acabadamente que ella existe eficaz y completa en las disposiciones de esta convención.

El doctor Herrero y Espinosa hacía un último argumento para demostrar que no era necesario el negociado presente. El Código Penal, decía, establece la extradición; ¿para qué queremos Tratado?

Me extraña que el doctor Herrero y Espinosa, que gestionó, siendo Ministro, tratados de extradición, sostenga esas ideas.

El Código Penal que rige para todos, tendría como consecuencia la negativa á todo Tratado. ¿Para qué, si no son necesarios dados los preceptos de la ley interna? Sin embargo, nadie discute la utilidad de los tratados. Primero, porque aclaran, facilitan la entrega de los reos, hacen entrar en los delitos de la extradición algunos hechos que escapan á esa sanción de acuerdo con el Código Penal. En este caso, por ejemplo: Todo delito penado de tres á seis años no entraría, es decir, no podría dar lugar á la extradición con Chile, según el Código Penal, y lo dará de acuerdo con el Tratado.

Pero hay más. Aun dando de barato que se aplique el Código Penal, que como ley interna es facultativa, y que no puede ninguna nación extranjera obligar á que se cumpla, aun dando de barato, digo, que el Código Penal garantice la extradición del delincuente chileno, no nos da la recíproca; no nos asegura la entrega del delincuente oriental cuando se refugia en Chile,—y el interés nuestro no es tanto entregar los delincuentes chilenos, sino castigar á los que aquí han delinquido y se van á refugiar á Chile.

Un último argumento de efecto hacía el doctor Herrero y Espinosa, un llamado al amor propio nacional;—llamado al amor propio nacional, en virtud de que la República de Chile en el Congreso de Montevideo no había firmado los tratados sancionados allí.

Es una argumentación curiosa.

Chile, como todas las naciones que van á un Congreso, tiene el derecho de aceptar ó rechazar lo que le parezca bien.

¿Cómo vamos á pretender nosotros, invitantes, que los invitados paguen el derecho de entrada, abdicando de sus propias opiniones para adherirse á las nuestras? Chile, rechazando el principio de la territorialidad y defendiendo el que consideraba mejor, no hacía más que usar de su derecho, y no agraviaba á nadie al proceder según su conciencia y su deber le indicaban, y ese rechazo no fué hecho sin discutir antes ampliamente ese punto, porque la oposición chilena, como la brasileña, obedecían á ideas arraigadas; y esto explica por qué nuestra Cancillería no ha podido ir á Chile á exigirle que suscribiera el Tratado de Montevideo, tratado que después de repetidas y largas discusiones se había negado á aceptar.

Pretender negociar un Tratado sobre la base de la territorialidad, que había sido rechazada por Chile, sencillamente hubiera sido pretender que no se hiciera el Tratado.

Yo, señor presidente, no haré un llamado al amor propio nacional, pero si lo haré al sentimiento del deber de esta Cámara.

Como parte que forma de los Poderes Públicos y como encargada de dar la última sanción, la validez y efecto á este convenio, debe pensar que no puede inferir una ofensa á una nación amiga rechazando un Tratado cuando en iguales términos aprobó el celebrado con otra nación: los Estados Unidos de Norte América.—(Apoyados).

—Esta Cámara, no sólo como persona moral, sino hasta como constitución de personas, no hace seis meses, sin que se levantara una sola voz en contra, aprobó un Tratado con Estados Unidos, tratado que, si por el principio sostenido es igual á éste, en su reglamentación es muy inferior.

Pues bien: ¿Cómo se van á tener dos criterios distintos para dos casos exactamente iguales?

Si así fuera, parecería que no rechazamos el Tratado por ser malo, sino por ser negociado con Chile.

La Cámara, que tiene conciencia de su deber creo, que sabrá apreciar lo que he manifestado y no dudo que prestará la sanción que la Comisión de Legislación solicita.

He dicho —(¡Muy bien!)

Señor Herrero y Espinosa—Voy á contestar, señor presidente, al discurso del señor miembro informante de la Comisión de Legislación, tomando en sentido inverso el orden de sus argumentos, y voy á referirme, de entrada, al que le ha servido para finalizar su discurso.

El señor diputado Lagarmilla ha creído interpretar en mis palabras de la sesión pasada, cuando hablé de amor propio nacional, la idea de que pudiera en esto haber un agravio á la nación contratante con nosotros. Es todo lo contrario. ¡Cómo he de desconocer el derecho perfecto que tiene cualquier nación del mundo en mantener sus principios internos! Yo he hablado de amor propio nacional con referencia á la época y al momento en que nuestra Cancillería aceptó la iniciativa que trajo el Ministro de Chile á Montevideo;—y conviene recordar antecedentes.

Las actas del Congreso de Montevideo estaban frescas todavía; nuestros jurisconsultos habían tenido un éxito indiscutible; tan indiscutible, que el doctor Lagarmilla, defensor de este proyecto, se declara partidario de los principios consagrados por el Congreso de Montevideo; de modo que, probablemente, si él tuviera que actuar—como actuará sin duda, porque tiene condiciones para ello, —en la vida pública y alguna vez le toca gestionar un Tratado de Extradición, pugnará por los principios del Congreso de Montevideo y no por los tratados que está defendiendo.

Estaban frescas, digo, las actas del Congreso de Montevideo; cinco naciones las habían suscripto; dos le habían negado su firma, y no por iniciativa nuestra—aquí está el error del doctor Lagarmilla,—porque dice: «Cómo vamos á inferir nosotros el ultraje de rechazar lo que hemos ido á ofrecer».—Si nosotros no hemos ido á ofrecer nada!...

Señor Lagarmilla—Yo no he dicho eso.

Señor Herrero y Espinosa—... si del mismo texto resulta que se le ha venido á ofrecer á la Cancillería Oriental la sanción de una doctrina que había sido rechazada por el Congreso de Montevideo!

Cuando yo empleé los términos de «amor propio nacional», me quería referir á que en ese momento se debía haber dicho: «Toda esta cuestión ha quedado liquidada, para nosotros, en el Congreso de Montevideo».

No hay términos de comparación con el Tratado con Estados Unidos, ni con el de Austria Hungría, ni con el de Bélgica, ni con ningún otro, tratándose de los países latino-americanos.

El Congreso de Montevideo, segunda etapa del Congreso de Lima de 1864, tiende, en un ideal generoso, á hacer una sola colectividad, dentro del derecho, de los países latino-americanos. Tenemos, pues, el derecho, los que tenemos la aspiración de esa solidaridad de los pueblos que responden á un mismo origen, de no tener esas mismas exigencias para países que no están en condiciones de convivir con nosotros en ideales de fraternidad internacional, que han de ser mayores de lo que nos imaginamos en el presente.

Y voy ahora á entrar al fracaso del Congreso de Montevideo, á que se ha referido el doctor Lagarmilla.

El Congreso de Montevideo ha fracasado,—dice—porque sólo se adhirieron á él cinco naciones. Pues señor! Si las ideas que fracasan en el mundo, fracasan de esa manera, hay que convenir que el término no es propio para ser aplicado en este caso.

Señor Lagarmilla—¿Me permite el doctor Herrero y Espinosa?... Yo dije, precisamente, que importando una verdadera conquista esa doctrina, en la práctica había fracasado, porque sólo cinco naciones la suscribieron, de las cuales dos son las iniciadoras, de modo que tres sólo se adhirieron: Perú, Bolivia y Paraguay.

Señor Herrero y Espinosa—Las cinco naciones que lo suscribieron hace ya más de 17 años, lo han cumplido sin encontrar dificultades de ningún género; teniendo el derecho de denunciar el Tratado con un año, con un solo año de anticipación, ni la Argentina, ni Bolivia, ni Perú, ni Paraguay lo han hecho.

Por el contrario, si el señor diputado Lagarmilla acudiera á la Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores, le informarían allí que los tratados del Congreso de Montevideo, en su parte práctica, son los que se cumplen, sin ninguna dificultad entre los cinco países adheridos.

El recuerdo que ha hecho el señor diputado Lagarmilla de la insistencia incesante de nuestros representantes en las diversas sesiones de la Conferencia Pan Americana para que se estudien y para que se adopten por los otros países de América los principios del Congreso de Montevideo, lejos de demostrar un fracaso, está demostrando que estamos en el período del trabajo, que es difícil en materia de esta clase—lo sabe bien el doc-

tor Lagarmilla — en materia de ideas fundamentales, es difícil que en el mundo se haga mucho camino en diecisiete años.

Pero nuestra aspiración, la aspiración de los hombres que, como el doctor Lagarmilla, se ocupan de esas cosas, no puede ni debe ser otra en este momento que la de prestigiar y hacer que los tratados del Congreso de Montevideo hagan camino, obtener el mayor número de adhesiones, porque los tratados del Congreso de Montevideo — lo sabe bien la Honorable Cámara — no se reducen á una simple reglamentación para la extradición de criminales: crean entre los pueblos de América vínculos de orden moral, intelectual y material de todo orden.

Cuando nosotros invitamos á los demás pueblos de América para que se adhieran á los tratados del Congreso de Montevideo, nosotros no los invitamos para que eso facilite la extradición sola de los criminales; nosotros les abrimos á nuestros intelectuales el camino de toda la América.

Un abogado recibido en cualquiera de los países que han suscripto los tratados del Congreso de Montevideo, puede ejercer su profesión en las naciones adherentes; la propiedad literaria, la propiedad artística, están garantidas; — el cumplimiento de las sentencias de los Tribunales. Hay una porción de materias, todas graves y todas importantes.

No reduzcamos, pues, los tratados del Congreso de Montevideo á una discusión, como califiqué en la sesión pasada y aceptó el doctor Lagarmilla, á una discusión de aula sobre si se trata de sostener el principio de la territorialidad ó el principio de la nacionalidad. Nosotros mismos tenemos esa doble doctrina: el Código Penal establece que no se entregará el nacional.

Ya ve el señor diputado que no tenemos que ir á buscar legislaciones extranjeras para encontrar principios diferentes á los que consagra el Congreso de Montevideo. Si hemos hecho la excepción, esa excepción ha respondido precisamente á la clase de países con los cuales buscamos vincularnos.

Dice el señor diputado Lagarmilla: ¿por qué no hemos de hacer un Tratado de Extradición?... Sencillamente, contesto yo, porque no lo hemos buscado, porque cuando nosotros tuvimos la iniciativa para gestionar la extradición, esa iniciativa no fué aceptada; y yo sostengo que cuando á los pocos días, se nos invitó á nuestra vez, no se debió aceptar esa invitación; — y que este es un punto que no afecta esencialmente las relaciones entre Chile y el Uruguay, lo demuestra bien la fecha en que se firmó ese Tratado — Mayo del 97 — y estamos en Marzo de 1909: hay hasta un siglo de por medio!

Pero hay más: cuando yo decía en la sesión pasada que nosotros teníamos la extradición sin necesidad de Tratado, no me quería referir á que no fuera necesario hacer tratados de extradición; me quería referir al argumento que hacía la Comisión de Legislación y que hacía el director de *El Siglo*, cuando decía que nosotros estábamos obligados á elegir entre dos males: ó que los criminales encuentren la impunidad, ó que se busquen los medios para someterlos á la justicia y que purguen los delitos.

Yo decía que ese no era el caso en que estábamos; que nosotros teníamos la extradición, y que había sufrido evidentemente olvido la clara inteligencia del doctor Lagarmilla y del doctor Ramírez al hacer esa afirmación, puesto que el Código Penal también establece la extradición.

Ahora voy á agregar un dato más concreto. Chile ha hecho uso de esa disposición del Código Penal, en ese término de los 12 años en que no ha regido el Tratado.

De manera que no está sólo la letra del Código Penal; lo que yo afirmo, se cumple en la práctica; se han hecho pedidos por Chile de criminales que se han refugiado en nuestro país; y nosotros hemos hecho pedidos á Chile de criminales que se han refugiado en Chile; — y nosotros hemos cumplido esos pedidos y ellos han cumplido esos pedidos, porque, en materia internacional, ninguna nación hace un pedido de esa clase — como es natural — sin ofrecer la reciprocidad.

De manera que la razón de urgencia que se pone como fundamental para la aprobación de este Tratado, yo le digo á la Cámara que no es una razón, y que lo que conviene es que sigamos con la tradición; que sigamos en la obra en que estamos empeñados de adherir á los tratados del Congreso de Montevideo á las naciones que no lo han hecho, con tanta mayor razón cuanto que esos tratados no son una obra que no sea reformable.

Tenga la seguridad el doctor Lagarmilla y téngala la Cámara, que los tratados del Congreso de Montevideo en una Conferencia Pan Americana serán revisados; que cada país — y especialmente los Estados Unidos — llevará sus necesidades y sus vistas á la reforma de los tratados y que llegaremos á concertar leyes internacionales que tengan por fundamental las iniciativas del Congreso de Montevideo.

Entre otras de las cosas antiguas que tiene este proyecto, y es un mal fundamental, una es el término de duración, que privaría esa reforma, ó que haría, por lo menos, que esa reforma no tuviera aplicación, en cierta parte, para nosotros; que una duración de diez años que no se estila en ningún tratado internacional: hasta el de la Triple Alianza entre Austria, Alemania é Italia no tiene sino siete años, — ya no queda tratado internacional de diez años.

El mundo marcha demasiado á prisa; las instituciones cambian rápidamente; los principios hacen camino, para que nos atemos por un número de años tan largo á principios de esta clase.

El señor diputado Lagarmilla hacía referencia á algunas palabras que yo pronuncié como diputado y como representante del Poder Ejecutivo respecto de la interpretación de los Tratados.

Yo me alegro mucho de que el ilustrado doctor Lagarmilla, en esa investigación en que se ha tomado tanto trabajo, me haya encontrado sin una contradicción; pero tengo que darle una mala noticia.

No en todas las épocas se ha procedido en la forma que yo he manifestado en el seno de la Cámara; no en todas las épocas, aún sin la manifestación de que debe intervenir el Poder Judicial, se le ha dado intervención al Poder Judicial.

El caso á que yo me refería en la sesión pasada, y que lo conoce algún otro colega de la Cámara, consultado como abogado, es un desmentido á lo que ha dicho.

Ha estado sujeto á prisión preventiva durante cuatro meses un habitante del país, ha golpeado las puertas de la justicia, é interpretando los Tribunales el texto del tratado se han negado á oirlo.

De manera que desgraciadamente resulta, en la práctica, que lo que deseamos el doctor Lagarmilla y yo no se cumple siempre.

Por eso son buenos los términos reglamentarios, y tal vez demasiado analíticos, de los tratados del Congreso de Montevideo, porque no dejan lugar á duda de ninguna clase sobre la intervención del Poder Judicial, encargado en Chile, como entre nosotros, de pronunciarse sobre asuntos de esta naturaleza, y en los que van envueltos, como decía el doctor Lagarmilla, la vida y el honor de un hombre, y en primer término la libertad individual.

Yo no quiero, señor presidente, hacer un debate extenso de este asunto, y deseo terminar repitiendo lo que dije al principio, porque me interesa esclarecerlo:

Cuando yo me referí al amor propio nacional, no entendí de ninguna manera rozar el derecho de un país que ha hecho el uso más amplio que puede hacerse de él: yo me referí al pacto hecho por nuestra Cancillería.

He terminado.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

—Léase nuevamente el artículo del proyecto venido del Honorable Senado.

(Se lee):

«Artículo 1.° Apruébase el Tratado de Extradición celebrado entre el Ministro de Relaciones Exteriores de esta ciudad y el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile.»

—Hay una modificación aceptada por la Comisión de Legislación, para que se diga: *de esta República*.

Si se aprueba el artículo 1.° en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa.)

—El 2.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se devolverá al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de exoneración de derechos de importación á las máquinas, herramientas y materiales necesarios para la exploración y explotación de minas é instalación de establecimientos metalúrgicos anexos.

Léase el dictamen y proyecto de la Comisión de Hacienda.

Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado con la debida atención el interesante proyecto de ley presentado ante V. H. por el señor diputado por Minas doctor Gregorio L. Rodríguez, concediendo la exoneración de derechos de Aduana, por el término de diez años, á las maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la exploración y explotación de minas é instalaciones de establecimientos metalúrgicos anexos.

Vuestra Comisión considera que se debe prestar aprobación á este proyecto de ley que tiende á permitir el desenvolvimiento de una industria que puede llegar á ser una gran riqueza del país y que se encuentra estacionaria en sus primeros pasos por causas que serían de importancia determinar con toda exactitud.

Una de esas causas es, sin duda, los derechos de Aduana sobre las maquinarias exploradoras y de explotación, derechos que son antieconómicos — tratándose de industrias vigorosas — y son realmente derechos prohibitivos que destruyen cualquier iniciativa en germen — cuando gravan las industrias que empiezan.

A pesar de que múltiples opiniones autorizadas hacen creer en la existencia en el país de yacimientos importantes de los más ricos minerales, es lo cierto que hasta ahora solamente una Compañía francesa tiene en su favor la realización de un esfuerzo serio para explotarlo. Y esa Compañía, que por causas que no es del caso analizar, no ha obtenido un éxito completo —goza de las exenciones aduaneras que el doctor Gregorio L. Rodríguez con un espíritu amplio de protección quiere extender por medio de su proyecto á la industria minera en general.

Del punto de vista de la teoría de la protección racional — y tomando en cuenta la práctica nuestra y la legislación positiva de todos los países — es un absurdo el impuesto á la introducción de la maquinaria y del material que no se puede fabricar en el territorio nacional y que permite el desenvolvimiento de riquezas inexplotadas — y vuestra Comisión considera que Vuestra Honorabilidad no debe vacilar en prestar su sanción al proyecto del señor diputado por Minas, tal como él ha sido redactado.

Sala de la Comisión, Mayo 18 de 1908.

Gabriel Terra.
Pedro Manini Ríos.
Juan Giribaldi Heguy.
Santiago Rivas.
Aureliano Rodríguez Larreta.

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese la exoneración de derechos de Aduana por el término de diez años, á las maquinarias, herramientas y materiales necesarios para la exploración y explotación de minas é instalación de establecimientos metalúrgicos anexos.

Art. 2.° Los que deseen acogerse á los beneficios que acuerda el artículo precedente, deberán manifestarlo ante el Poder Ejecutivo, expresando la nómina y cantidad de los materiales que se proponen introducir, á fin de que el Departamento Nacional de Ingenieros dictamine al respecto.

Art. 3.° Los gastos que ocasione la verificación de los materiales que se importen, estarán á cargo de quienes los introduzcan.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

—En discusión general.

Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Señor Muró—Como este asunto no ha dado lugar á discusión de ninguna clase, yo haría moción para que se tratase en particular, siempre que no hubiera oposición por parte de algún señor diputado.

—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Muró, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—Léase el artículo 4.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

—El 5.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

En discusión el proyecto relativo á la prórroga de la concesión otorgada al señor don Francisco Piria para dar comienzo á las obras á que se refiere la ley de 17 de Diciembre de 1907.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento.

(Se lee):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes

La Comisión de Fomento ha considerado el petitorio del señor don Francisco Piria, de fecha 8 de Junio próximo pasado, sobre prórroga de plazo para el comienzo de las obras del puerto de Piriápolis, cuya concesión le fué otorgada por ley de 17 de Diciembre de 1907.

En realidad, dicha concesión ha caducado por falta de cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 7.° de la referida ley de concesión, caducidad que por otra parte la señala expresamente el artículo 17 de la misma ley.

No obstante, la Comisión informante, teniendo en cuenta la importancia real de las obras á ejecutarse y los beneficios innegables que ellas han de aportar á una zona cuyos medios de transporte son en extremo deficientes, juzga pertinente acceder á la prórroga solicitada, á condición de que se exija al señor Piria una garantía en efectivo que estima deberá ser de seis mil ps. ($ 6.000.—), oro ó su equivalente en títulos de Deuda Consolidada. Dicha garantía deberá ser depositada en el Banco de la República, inmediatamente de promulgada la ley concediendo la prórroga solicitada, garantía que quedará á beneficio del Estado si no se iniciaran las obras dentro del nuevo plazo acordado.

La exigencia de la garantía, la justifica la Comisión informante, haciendo presente que no es justo el mantenimiento de una concesión que impide y paraliza la acción de terceros que puedan presentarse con fines idénticos, sin imponer una pequeña pena para el caso de que el concesionario no cumpliere con las obligaciones que hubiere contraído.

Consecuente con las ideas que preceden, vuestra Comisión de Fomento os aconseja la sanción del Proyecto de Ley adjunto.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1908.

Alberto F. Canessa.
Héctor R. Gómez.
Juan Carlos Blanco (hijo).
Domingo Arena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Se concede al señor Francisco Piria una prórroga de plazo de tres meses, á contarse desde la fecha de la sanción de la presente ley, para dar comienzo á las obras que comprende la concesión que le fué otorgada por ley de 17 de Diciembre de 1907.

Art. 2.° El concesionario depositará en el Banco de la República y á la orden del Poder Ejecutivo la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—) oro ó su equivalente en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, como garantía de que iniciará las obras dentro de la prórroga de plazo que por esta ley se le acuerda. Debe entenderse que dicha garantía quedará á favor del Estado si el comienzo de las obras no se hiciere dentro de la prórroga del plazo acordado.

Art. 3.° La devolución de la garantía de que habla el artículo 2.° ocurrirá en el momento en que el concesionario compruebe á satisfacción del Poder Ejecutivo que ha dado comienzo á las obras dentro del plazo establecido, y que ha invertido en ellas una suma no menor de seis mil pesos oro.

Art. 4.° Comuníquese, etc., etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1908.

Canessa.
Gómez.
Arena.
Blanco (hijo).

—En discusión general este asunto.
Si no se observa, se votará.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa—Tratándose de un asunto sencillo y á la vez urgente, haría moción para que se tratara también en particular el proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión.

Si no se observa, se votará.
Si se trata en particular este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1°.
(Se lee).
—En discusión.

Señor Cortinas—A mí me parece, señor presidente, que el término que se le da á la prórroga es sumamente insignificante; cuando menos debía dársele al señor Piria seis meses, porque la prórroga de tres meses va á recaer precisamente en el rigor del invierno, en que indudablemente no podrán empezarse las obras.

Así es que haría moción para que, en vez de tres meses, se establezcan seis meses.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la proposición del señor Cortinas.

Señor Canessa—El criterio que se tuvo al informar este asunto, fué precisamente el que da motivo á la solicitud presentada por el señor Piria. Si el señor Piria solicita tres meses tratándose de obras importantes y cuya urgencia en realizar conviene al Departamento de Maldonado, la Comisión no tenía por qué dar mayor plazo que el pedido; si juzga el interesado que con tres meses le es suficiente para empezar las obras, no tiene la Comisión por qué dudar de que sea así.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que esos tres meses van á empezar á regir después de la sanción de la ley, que demorará un par de meses, y seguramente es de creer que ya el interesado estará aprontándose para empezar las obras desde ya...

Señor Sosa—Pero ya se ha vencido el plazo.

Señor Canessa—... porque esta petición fué hecha en el mes de Junio del año pasado.

Señor Sosa—Pero tiene todo suspendido, á la espera de la resolución de la Asamblea.

Señor Mora Magariños—Es para empezar.

Señor Canessa—Sobre todo, que es para iniciar las obras.

Señor Cortinas—No hago hincapié. No insisto; pero me parece que esta ley, por ligero que vaya, se va á venir á sancionar tal vez en Mayo, en época difícil para ejecutar las obras.

Señor Canessa — Precisamente más en favor del argumento que yo hacía, de que esos tres meses se van á contar después de la sanción de la ley.

La cuestión no es fundamental; sin embargo, creo que debe mantenerse el informe de la Comisión.

Señor Presidente—La Mesa tendrá presente la manifestación del señor miembro informante.

Se va á votar.

Se votará el artículo 1.° tal como lo aconseja la Comisión, y si fuera desechado, se votará con la enmienda.

Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 3°.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—El 4.° es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

———

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de construcción de un Mercado en el Cordón.

—Léase el artículo 1°.
(Se lee):

«Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo para contratar con los señores Gustavo Bourgeois y C.ª la construcción de un Mercado, de acuerdo con las condiciones expresadas en los artículos siguientes.»

—En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba el artículo 1.° que se ha leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2°.
(Se lee):

«Artículo 2.° El Mercado debe ser del tipo ó modelo de veintiséis metros por cincuenta y dos metros, edificado con hierro y mampostería y de conformidad con el plano adjunto.

«El Mercado se construirá en los límites de los barrios denominados «El Cordón» y «Tres Cruces», á proximidad de la estación del tranvía de la Unión, en terreno que los concesionarios adquirirán de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa.

«El capital mínimo que deberá invertirse en la compra del terreno y construcciones, se fija en la suma de cuarenta ó cincuenta mil pesos, ó sea un promedio de cuarenta y cinco mil pesos».

—En discusión.

Señor Manini Ríos—Hay un error de redacción ó una omisión cuando se habla «de conformidad con el plano adjunto». Debiera decir de conformidad con el plano presentado ó con el plano que se aprobará. Y en cuanto al inciso final sería más claro establecer que el capital *mínimum* debe ser de 45.000 $ y no establecer una suma oscilante.

Señor Sosa—Está votado este artículo.

Señor Presidente—No, señor diputado, no está votado.

Señor Sosa—Entonces convendría suprimir esa palabra *adjunto*.

Señor Presidente—Propone el señor diputado Manini Ríos que se diga *de conformidad con el plano presentado*.

Señor Sosa—«*Con el plano aprobado por la Municipalidad*», sería mejor.

Señor Presidente—¿Ya están aprobados?

Señor Sosa—*Que apruebe la Municipalidad*.

Señor Canessa—Ya debe estar aprobado, desde que el artículo dice que el Mercado debe ser del tipo ó modelo de tantos metros.

Señor Presidente—Es un plano presentado según los antecedentes que figuran agregados al expediente:

De conformidad con los planos presentados á la Junta Económico-Administrativa.

Señor Sosa—*Con los planos respectivos*, basta.

Señor Sudriers—Los planos presentados.

(Se lee):

«El Mercado debe ser del tipo modelo de veintiséis metros por cincuenta y dos metros, edificado con hierro y mampostería y de conformidad con el plano presentado ante la Junta Económico-Administrativa.

«El Mercado se construirá en los límites de los barrios denominados *El Cordón* y *Tres Cruces*, á proximidad de la Estación del tranvía de la Unión, en terreno que los concesionarios adquirirán de acuerdo con la Junta Económico-Administrativa.

«El capital mínimo que deberá invertirse en la compra del terreno y construcciones, se fija en la suma de cuarenta y cinco mil pesos».

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.° con las enmiendas indicadas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 3.° Una vez que la Junta Económico-Administrativa haya dado su aceptación á la ubicación del Mercado y á los planos, los señores Gustavo Bourgeois y Cía. tendrán la obligación de empezar de inmediato la construcción, debiendo ésta quedar terminada á los ocho meses de la fecha de notificada la aceptación á los concesionarios, so pena para éstos de una multa de dos mil pesos».

—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 4.° La concesión será por el término de treinta años a contar desde el día en que se firme la respectiva escritura.»

—En discusión.

Señor Canessa—Podría agregarse, para mayor claridad, señor presidente; *la respectiva escritura de concesión*.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.° con la aclaración propuesta por el señor diputado Canessa.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

(Se lee):

Art. 5.° Vencido este plazo, el Mercado, (edificio y terreno) quedará de propiedad de la Municipalidad sin que la Empresa tenga derecho á indemnización alguna.

«Durante el tiempo de la concesión, el Mercado deberá ser mantenido en buen estado de conservación, siendo de cargo de la Empresa su reparación, debiendo al efecto acatar con estricta puntualidad todas las medidas que al respecto adopte la Municipalidad, la que tendrá en todo caso derecho á efectuar á costa de los concesionarios las reparaciones ó mejoras que ella considere necesarias ó urgentes».

—En discusión.
Si no se observa se votará.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 6.° La Municipalidad se reserva el derecho de expropiar esta concesión á los diez y veinte años, pagando como única indemnización la cantidad de treinta y seis mil pesos, si la expropiación se efectuare á los diez años, y la de diez y ocho mil pesos si se efectuare á los veinte años».

—En discusión.
Si no se observa se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 7.° Durante el tiempo de la concesión, la Empresa no pagará otros impuestos municipales que los vigentes al tiempo del otorgamiento de la misma concesión».

—En discusión.
Si no se observa se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 8.° No podrán establecerse negocios similares dentro del radio de seiscientos metros del Mercado, cuyos límites fijará oportunamente la Junta Económico-Administrativa.

«Este radio podrá ser extendido á ochocientos metros por la Municipalidad siempre que el producido del Mercado, después de deducido un 50 °/₀ por concepto de gastos de administración, no alcanzara á cubrir el 6 °/₀ del interés y 1 °/₀ de amortización del capital de cuarenta y cinco mil pesos determinado por el artículo 2.°.

«Si una vez satisfecho este servicio resultare un excedente de renta, éste quedará á favor de la Municipalidad, la cual podrá mantener el nuevo radio ó restringirlo según lo juzgare más conveniente».

—En discusión.
Si no se observa se votará.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee).

«Art. 9.° Los propietarios de puestos ó carnicerías, que se reconcentren al nuevo Mercado, seguirán pagando los respectivos derechos de Mercado, ó sea el *quántum* por cada res que les corresponda satisfacer con arreglo á las leyes y ordenanzas. Para la percepción de estos derechos á los puestos del interior del Mercado, la Administración de Mercados tendrá la facultad de imponer multas así como la de resolver y hacer efectiva la clausura de los puestos cuyos propietarios no satisficieren dichos impuestos ó derechos dentro de los plazos fijados al efecto, sin que la Empresa pueda formular, ó hacer sobre el particular, reclamación alguna ni pedir indemnización de ninguna especie».

—En discusión.

Señor Lagarmilla—Yo creo que debe aclararse esta facultad de imponer multas, limitándola; no consagrar sólo la facultad de aplicar multas. Habría que decir, *multas hasta tanto*, porque la propia Administración no sabría...

Señor Sosa—Hay una ordenanza que tiene la escala de multas. Puede establecerse, *de acuerdo con las Ordenanzas*.

Señor Lagarmilla—De acuerdo con las Ordenanzas. De manera que podría ponerse la aclaración que dice el señor Sosa.

Señor Presidente—¿*De acuerdo con las ordenanzas municipales vigentes*, propone el señor diputado Lagarmilla?

Señor Sosa—*De acuerdo con las Ordenanzas municipales ó con las Ordenanzas* respectivas.

Señor Presidente—*Con arreglo á las leyes y Ordenanzas municipales vigentes.*

Señor Sosa—Nada más; *de acuerdo con las leyes y ordenanzas*: no hay necesidad de nada más.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo con la enmienda propuesta.

(Se lee):

«Art. 9.° Los propietarios de puestos ó carnicerías, que se reconcentren al nuevo Mercado, seguirán pagando los respectivos derechos de Mercado, ó sea el *quántum* por cada res que les corresponda satisfacer con arreglo á las leyes y Ordenanzas. Para la percepción de estos derechos á los puestos del interior del Mercado, la Administración de Mercados tendrá la facultad de imponer multas de acuerdo con las leyes y ordenanzas municipales, así como la de resolver y hacer efectiva la clausura de los puestos cuyos propietarios no satisfagan dichos impuestos ó derechos dentro de los plazos fijados al efecto, sin que la Empresa pueda formular, ó hacer sobre el particular, reclamación alguna ni pedir indemnización de ninguna especie.»

—Si se aprueba el artículo 9.° con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 10. La Administración de Mercados dispondrá sin retribución alguna, en el establecimiento, de un local conveniente para uso de su personal de vigilancia y de sus recaudadores, reservándose, como se reservaría la Municipalidad, todas y cada una de las facultades que le acuerdan la ley y ordenanzas vigentes ó que en adelante se dictaren para la inspección y reglamentación higiénica de los mercados, quedando especialmente obligada la Empresa á acatar y cumplir los reglamentos establecidos ó que se establecieren para los mercados municipales.»

—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 11. La tarifa de alquileres que se establezca para los puestos del nuevo Mercado no podrá ser en ningún caso mayor que lo que se cobre en el Mercado de la Abundancia por los puestos similares.»

—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«Art. 12. La Junta Económico-Administrativa podrá en cualquier tiempo tomar á su cargo la administración del Mercado, á su costa y provecho, á cambio de la garantía de un interés del 6 °/₀ y 1 °/₀ de amortización sobre el capital de cuarenta y cinco mil pesos á que se refiere el artículo 2.°, quedando, en tal caso, obligada la Junta á efectuar la expropiación en el primer plazo que venza, de acuerdo con el artículo 6°».

—En discusión.

Señor Sosa—Habría que sustituir las palabras *Junta Económico-Administrativa* por *Municipalidad*.

Señor Manini Ríos—La Constitución habla de Juntas.

Señor Sosa—Sí, pero por una ley última se ha constituído la Municipalidad con la Intendencia y la Junta; — y la Junta, en realidad, hoy no tiene misión ejecutiva como las que denota este artículo.

Señor Manini Ríos — Pero de acuerdo con la facultad que da esta ley.

Señor Sosa—La Junta no es la que se va á hacer cargo de la ejecución del Mercado. En todo caso será la Intendencia.

Señor Manini Ríos — Pero es la que puede resolver.

Señor Sosa—No; en este artículo dice que se hará cargo de la administración del Mercado.

No será nunca la Junta, sino en todo caso la Intendencia.

Señor Presidente—Podría agregarse un artículo que dijera que todas las disposiciones ejecutivas de esta ley serán cumplidas por la Intendencia Municipal.

Señor Sosa—En todos los artículos de esta ley se habla de Municipalidad, menos en éste. Podría establecerse aquí también «la Municipalidad»; — queda más congruente.

Señor Fernández Saldaña—En varios artículos se habla de la Junta.

Señor Presidente—En el artículo 1.° y en varios otros se habla de la Junta.

Señor Manini Ríos—Puede quedar así en todos los artículos, porque los Intendentes son órganos de las Juntas. De manera que la Junta administra y la Junta adquiere. Lo que tiene es que lo hará por intermedio del órgano correspondiente.

Así que el artículo puede quedar como está.

Señor Presidente—Se va á votar el artículo 12 tal como está en el repartido, á no ser que el señor diputado Sosa insista.

Señor Sosa—Yo no insisto: es un detalle; me parece que quedaba mejor.

Señor Presidente—Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 13. Al escriturarse esta concesión, los señores Bourgeois y C.ª depositarán en efectivo la cantidad de dos mil pesos para responder á lo previsto en el artículo 3.°».

—En discusión.
Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art 14. La justificación del capital empleado se hará en la forma que determine el Poder Ejecutivo».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Canessa—Me parece que debe agregarse un artículo final en que se declare la obra de utilidad pública, para la fácil obtención del terreno en que se ha de edificar este Mercado.

De manera que convendría poner un artículo 15, que se redactaría en esta forma:

«A los efectos de la adquisición del terreno, se declara esta obra de utilidad pública».—(No apoyados).

Un señor Representante—El concesionario no lo pide.

Señor Canessa—Yo creo que es conveniente, desde que se le va á indicar un radio al concesionario para que haga el Mercado y se le va á obligar á hacerlo en ese radio. De manera que por esa obligación, debe dársele la facilidad para adquirir el terreno.

Señor Lagarmilla—Nadie lo ha pedido.

Señor Canessa—Lo ha pedido el concesionario extraoficialmente á la Comisión de Fomento, diciendo que faltaba una cláusula esencial para poder adquirir el terreno en la parte que la Municipalidad le ordenara.—(Murmullos).

—Hago presente que es un petitorio del mismo interesado; que si no va en la ley esta facilidad para poder construir el edificio, no lo hará.

Yo creo que esta ley es demasiado restrictiva y que es conveniente esto para la Municipalidad y para la zona en que se va á hacer el Mercado...

De manera que no es posible hacerla en términos que le hagan imposible al interesado el realizarla.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Canessa?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Léase.

(Se lee:)

«Artículo 15. A los efectos de la adquisición del terreno, se declara esta obra de utilidad pública.»

—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 15 propuesto por el señor diputado Canessa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—El artículo 15 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que establece la acción pública...

Señor Blanco—Falta un minuto: Propongo que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado?

Señor Blanco—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE MARZO DE 1909.

1—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de veinticinco pesos cuarenta centésimos ($ 25.40) importe de diligenciamientos efectuados por el Médico de Policía por orden emanada del juez respectivo.

2—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Río Negro para descargar la suma de doscientos pesos ($ 200.—) que ha invertido con motivo de las fiestas de carnaval.

3—Se fija en la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) la asignación mensual que ha de percibir la persona que, de acuerdo con el artículo 8.° del Decreto Reglamentario de la Ley de Intendencias, desempeñe el cargo de Secretario provisorio de la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

4—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Salvador Mazzeo.

5—Carta de ciudadanía del mismo.

6—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por la suma de sesenta y siete pesos setenta y ocho centésimos (67.78), importe de los gastos autorizados, motivados por los ejercicios de tiro dispuestos por el Ministerio.

7—Se dicta resolución en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa del Salto con motivo del recurso de apelación interpuesto por don Jeremías Milans.

8—Se evacúa una consulta formulada por el Intendente Municipal de Rocha, referente á la actitud que debe asumirse en los casos de ocupación temporaria de los terrenos inmediatos en la vía pública para realización de reparaciones urgentes en las mismas.

9—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Isaac Puebla.

10—Carta de ciudadanía del mismo.

11—Se dicta resolución en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Flores por don Cupertino Marez, solicitando la adjudicación de un solar.

12—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de doce pesos ($ 12.—), importe de las cuentas elevadas por gastos ocasionados con motivo de la distribución del vestuario.

13—Se manda librar orden de pago á favor del subcomisario del Departamento de Río Negro, Alfredo Lena, por la suma de dieciocho pesos ($ 18.—), importe de los gastos ocasionados con motivo de la conducción de un menor enfermo.

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.—), importe de los gastos de viaje ocasionados al subcomisario Federico Ledesma, con motivo de la conducción de dos encausados.

15—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de seis pesos con noventa y siete centésimos ($ 6.97) importe de los gastos de estadía del funcionario policial á que se refiere la anterior anotación, y que le fueron ya abonados.

16—Se nombra al teniente coronel Israel Domínguez para desempeñar las funciones de Inspector de Policías del Departamento de Cerro Largo en sustitución del sargento mayor Basilio Massioti que pasa á ocupar el cargo de comisario de la 3.ª sección en lugar de aquél.

17—Se expide Decreto modificando el de fecha 26 de Octubre ppdo. sobre trámites que debían seguir los expedientes relativos á donación de terrenos de los ejidos municipales.

18—Se nombra comisario de la 1.ª sección urbana del Departamento de Cerro Largo al de la 1.ª rural Juan Carlos Altezor, y en el lugar de éste al subcomisario de la 2.ª alférez Francisco Salari.

19—Se autoriza á la Comisión encargada de la construcción del edificio policial de Nueva Helvecia para mandar efectuar el complemento solicitado en dichas obras.

20—No se hace lugar al petitorio formulado por la Junta Económico Administrativa de Canelones solicitando autorización para cubrir con el excedente de rentas del ejercicio pasado diversas obras que indica.

21—Se nombra al señor Carlos F. Ramos para desempeñar el cargo de escribiente en la Comisaría de San Ramón (Departamento de Canelones).

22—Se aprueba la propuesta formulada por el Intendente Municipal de Río Negro á favor de don Benigno A. Muela para ocupar el cargo de capataz, por fallecimiento de Fernando Lazzerini.

23—Se acepta la renuncia presentada por el señor Nicasio M. Píriz (hijo), del cargo de subcomisario de la 9.ª sección del Departamento de Durazno y se nombra en su lugar al de la 3.ª sección Joaquín Areosa y para subrogar á éste á don Dionisio Scott.

24—Se autoriza á la Jefatura de Maldonado para invertir hasta la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—) en la adquisición de un carruaje y los arreos correspondientes, para los usos que indica.

25—Encontrándose vacante el cargo de Oficial 2.° de la Jefatura Política de Artigas, por haber pasado á ocupar otro puesto en la Administración el que lo desempeñaba, se nombra al señor Horacio Garbarini para desempeñar tales funciones, y en sustitución de este último, como Auxiliar de la misma Jefatura, á don Blas Cohelo.

26—Se declara al señor Juan M. Arroyo, en su carácter de comisario del Departamento de Colonia, pensionista del Estado, con derecho al goce anual de la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.—).

27—Se expide la cédula correspondiente.

28—Se manda librar orden de pago á favor del comisario del Departamento de Paysandú don Luis Planel por la suma de doce pesos ($ 12.—), importe de gastos que se le han ocasionado con motivo de conducción de presos.

29—Se concede al señor Carlos E. Bouton celebrar en los meses de Noviembre y Diciembre del año actual y Enero y Febrero del próximo el espectáculo denominado «Feria de Sevilla» en la ciudad de Montevideo.

30—Se dicta resolución en el expediente formado con motivo de la inspección de contabilidad llevada á cabo en la Junta Económico-Administrativa del Salto mientras estuvo acéfala, á pedido del Secretario de dicha corporación.

31—Se evacúa una consulta formulada por la Intendencia Municipal de Soriano referente al sueldo del Secretario é Intendente.

32—Se nombra al señor Abel P. Vera, en sustitución de don Juan M. Arroyo, que ha sido jubilado, para comisario de la 10.ª sección del Departamento de Colonia; en lugar del primero, como subcomisario de la 2.ª sección, al de la 17.ª Gabriel Zabala, y para subrogar á éste al teniente 2.° Juan Díaz.

33—Se resuelve aprobar el plan de trabajos á realizarse para la concurrencia de nuestro país al IV Congreso Médico Latino Americano á celebrarse en Agosto en Río Janeiro, aumentando en cien pesos más la suma de sesenta pesos ($ 60.—) autorizada por resolución de fecha 31 de Agosto de 1908, para gastos de dichos trabajos, inclusive la retribución del Comisario de Exposición *ad hoc*, á nombrarse.

34—Se resuelve conceder, con carácter precario, el permiso solicitado por el señor Nicolás Mastrangelo para establecer una red telefónica en la planta urbana del pueblo «Batlle y Ordóñez».

35—Se resuelve conceder autorización á la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública para pedir directamente á las fábricas europeas, los mosaicos para los pisos de los pabellones destinados á ampliar las actuales instalaciones de la Casa de Aislamiento.

36—Se aprueba, con calidad de interino, la propuesta de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública á favor del doctor José A. Aguerre para el cargo de médico director de la Sección Electricidad Médica, del Hospital de Caridad, en reemplazo del doctor Carlos F. Calamet, que renunció.

37—Se aprueba la propuesta hecha por la Comisión Nacional de Caridad, en virtud del resultado del concurso últimamente celebrado, para practicantes internos efectivos de los establecimientos de beneficencia, á los señores don José Princivalle, don Miguel Bañales, don José J. Canabal, don José A. Costa y don Angel E. Anastasia.

38—Se aprueba la propuesta de la Comisión Nacional de Caridad á favor del practicante-suplente señor Alfredo Nario, en reemplazo del practicante interno del Hospital de Caridad don Alberto Mañé, que renunció.

39—Se libra orden de pago á favor de don Enrique A. Schöder (representante de C. Heldman y Cía., de Hamburgo), por trescientos cuatro pesos con noventa y cuatro centésimos ($ 304.94), por seis aparatos telegráficos para la Oficina de Teléfonos y Telégrafos de la Presidencia.

40—Se libra orden de pago por veinte pesos ($ 20.—), á favor de don Pedro V. Sancassano, por reposición de vidrios en la claraboya de la Casa de Gobierno.

41—Se libra orden de pago por treinta y siete pesos ($ 37.—), á favor de A. Sansón y C.ª, por varios trabajos de pintura en la Casa de Gobierno.

42—Orden de pago á favor de la Compañía de Vapores «Lloyd Brazileiro», por ochenta y cinco pesos cuarenta centésimos ($ 85.40), por pasajes de este Ministerio en Diciembre de 1908.

43—Se dicta resolución en la información sumaria instruída por la Dirección General de Correos al empleado señor Antonio P. Carrasco.

44—Se libra orden de pago por ciento cuatro pesos ($ 104.—), á favor del Telégrafo Oriental, por conservación de líneas en Maldonado y Rocha, en Febrero ppdo.

45—Se concede autorización á la Dirección General de Correos para invertir trescientos pesos ($ 300.—), á fin de solventar los gastos que origine el traslado de las oficinas de Correos de Treinta y Tres al nuevo local, como también las reparaciones y adquisiciones del mobiliario indispensables de dichas oficinas.

46—Se manda librar orden de pago á favor del señor Pompeyo Citterio por ciento veintiséis pesos ($ 126.—), por comisión sobre la venta de la propiedad calle Buenos Aires núms. 170 y 172 adquirida por el Estado para el ensanche de la casa central de Correos y Telégrafos.

47—Se libra la orden de pago á que hace relación la anotación anterior.

48—Se aprueba la propuesta del Correo—con calidad de interino—á favor de don Juan Lain para Jefe de la Sucursal de Correos de Cerro Chato en sustitución de don Pedro Soubirón que reunció.

49—Se aprueba la propuesta del Correo—con calidad de interino—á favor de don Rafael Qinteros para portero de la Agencia de Ultima hora, en lugar de Constante Amato que renuncio.

50—Se autoriza á la Dirección General de Correos y Telégrafos para reforzar el rubro «Gastos de Oficina, Utiles, Impresiones, etc.» con la cantidad de cuatro mil pesos (4 000.—) que tomará del sobrante de los rubros «Contratistas y Conducción de Correspondencia» y «Depósito y Caballeriza».

51—Se declara cesante al cartero interino de la Administración de Correos del Salto don Ramón Vibas por faltas graves cometidas en el desempeño de sus funciones y se nombra en su reemplazo á don José Real.

52—Se autoriza á la Jefatura Política de San José, para mandar efectuar en el edificio policial de la 6.ª sección rural, las reparaciones que indica.

53—Se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se formule el plano definitivo y presupuesto correspondiente para la construcción de un nuevo edificio policial en Dolores (Departamento de Soriano).

54—Se autoriza á la Jefatura Política de Soriano para invertir hasta la suma de sesenta pesos ($ 60.—) mensuales, en gastos extraordinarios de forraje.

55—Se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para invertir hasta la suma de doscientos pesos ($ 200.—), que tomará de sus rentas con el objeto de atender al delegado del Departamento Nacional de Higiene argentino.

56—Se dicta resolución en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Flores por Manuel del Pino y otros, sobre restablecimiento de un camino en la 3.ª sección.

57—Se concede al señor Manuel M. Saavedra el permiso correspondiente para celebrar en la ciudad de Colonia y en los meses de Noviembre y Diciembre del año corriente y Enero y Febrero del próximo—el espectáculo denominado «Feria de Sevilla».

58—Orden de pago por veintidós pesos con diez centésimos ($ 22.10) á favor de la Junta Electoral de Minas para pago de suministros de Secretaría.

59—Orden de pago por veintiún pesos ($ 21.—) á favor de la Junta Electoral de Río Negro para pago de trabajos de Secretaría efectuados por Ebelio Padilla.

60—Orden de pago por doscientos cincuenta y ocho pesos con diez y seis centésimos ($ 258.16) á favor de la Junta Electoral de Colonia para gastos de las últimas elecciones.

61—Orden de pago por diez y siete pesos con cinco centésimos ($ 17.05) á favor de la Junta Electoral de Artigas para pago de cuentas.

62—Orden de pago por quinientos cuatro pesos ($ 504.—) á favor del Asilo del Buen Pastor, por pupilaje de 80 asiladas, etc., del mes de Febrero.

63—Orden de pago por setenta y un pesos con setenta centésimos ($ 71.70) á favor del DIARIO OFICIAL, para pago de diferencia de alquiler por Febrero último.

64—Orden de pago por ciento setenta y dos pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 172.84) á favor del DIARIO OFICIAL para pago de suministros para la instalación del nuevo taller de imprenta.

65—Orden de pago por ciento ochenta y un pesos ochenta centésimos ($ 181.80) á favor del DIARIO OFICIAL para pago de trabajos en las máquinas linotipos.

66—Orden de pago por cuarenta pesos ($ 40.—) á favor de don Joaquín J. Baltar, por trabajos de Secretaría de la Comisión Organizadora del Registro de la Propiedad Raiz.

67—Se aprueban las reformas propuestas en los Estatutos de la Sociedad «Entre Nous».

68—Se nombra portero de la Fiscalía de Gobierno de 2.° turno, á Eugenio Perrone, por renuncia de Alberto Olivera.

69—Orden de pago por ciento setenta y cuatro pesos ($ 174.—), á favor del DIARIO OFICIAL, para pago de papel suministrado por la casa Carlisle, Crocker y C.ª.

70—Se ordena enviar mensaje á la Ho-

norable Asamblea General, solicitando modificación del artículo 5.° de la ley del 10 de Junio de 1907, sobre pavimentación de la villa de Guadalupe.

71—Mensaje á que se refiere el número anterior.

72—Se manda librar orden de pago por la suma de noventa y cuatro pesos ($ 94.—) por concepto de forrajes atrasados y se autoriza á la Jefatura del Salto para invertir mensualmente hasta cincuenta pesos por el mismo concepto.

73—Orden de pago á que se hace referencia.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 6 de Marzo de 1909.

Comandancia de Marina—Remite $ 2.—, importe del reintegro de derechos consulares del vapor nacional «Progreso Villa del Pilar».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Bilbao—Informa sobre el estado sanitario del ganado de aquella jurisdicción durante el mes de Diciembre de 1908.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Comandancia de Marina—Remite $2.—, importe del reintegro de derechos consulares del vapor holandés «Oceaan».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Acompaña el informe sanitario de aquella ciudad correspondiente al mes de Enero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Comandancia de Marina—Remite cuatro pesos ($ 4.—), importe del reintegro de derechos consulares del vapor inglés «Opavva».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Informa sobre el estado sanitario de Madrid durante el mes de Enero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Comandancia de Marina—Remite $ 4, importe del reintegro de derechos consulares del vapor inglés «Rimutaka».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Holanda—Acompaña un estado con las cotizaciones diarias de nuestros fondos públicos en la Bolsa de Amsterdam, durante el mes de Enero ppdo.—Se pasa al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Comandancia de Marina—Remite $ 4, importe del reintegro de derechos consulares del vapor inglés «Alunnwel».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Remite la información sanitaria del ganado, correspondiente al mes de Enero del corriente año.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Comandancia de Marina—Remite $ 2, importe del reintegro de derechos consulares del lugre noruego «Bieu».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Sud Africa—Comunica que ha quedado á cargo del Consulado General el señor Cónsul en Capetown, en virtud de la licencia concedida al Cónsul General.—Se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Remite $ 2, importe del reintegro de derechos consulares de la barca noruega «Saluto».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Oporto—Acompaña los estados demostrativos del movimiento de navegación y comercial, habido entre el puerto de Oporto y los de la República, durante el mes de Enero último.—Se remiten los estados anexos donde corresponde y se avisa.

—Comandancia de Marina—Remite $ 4, importe del reintegro de derechos consulares del vapor inglés «Hallaushire».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Francia—Continúa el informe relativo á las conclusiones á que arribó el Congreso de Ginebra, llamado de la «Croix Blanch».—Se acusa recibo y se manda publicar.

—Comandancia de Marina—Remite dos pesos, importe del reintegro de derechos consulares del vapor brasileño «Prudente de Moraes».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay—Acompaña el estado de los emolumentos percibidos durante los meses de Octubre y Noviembre de 1908 en el Consulado en Villa del Pilar.—Se remite á la Contaduría General el estado acompañado y se avisa.

—Comandancia de Marina—Remite cuatro pesos, importe de reintegro de derechos consulares del vapor inglés «Anglo Mexican».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay — Acompaña los estados demostrativos de los emolumentos percibidos por el Consulado General y sus dependencias en Diciembre de 1908, y un cheque por $ 324.09, importe que ingresa á rentas generales.—Se remite n donde corresponden los estados y letra anexos y se avisa.

Comandancia de Marina—Remite $ 62, importe del reintegro de derechos consulares de los vapores «Inca», «Teviotadle», «Bogota», «Magellan», «Banfields», «La Salvadora », « Condor », « Winchester» «Ethelburga», «Afon Alaw.—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay — Acompaña el balance de las estampillas empleadas por aquella oficina y dependencias durante el 4.° trimestre de 1908.—Se remiten á la Contaduría General los adjuntos balances y se avisa.

—Comandancia de Marina—Remite 4 $, importe del reintegro de derechos consulares del vapor «Newlyn».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en el Paraguay — Acompaña el estado de los emolumentos percibidos por aquella oficina y Viceconsulados en Puerto Murtinho, Villa Concepción y Villa Encarnación, durante el año 1908.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se avisa.

—Comandancia de Marina-Remite 4 pesos, importe del reintegro de derechos consulares del vapor inglés «Stanui».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Paraguay—Remite el balance general de las estampillas empleadas por aquel Consulado General y sus dependencias en el cuarto trimestre de 1908.—Se remite á la Contaduría General el balance anexo y se avisa.

—Comandancia de Marina—Remite $ 4, importe del reintegro de derechos consulares del vapor inglés «Clan Sutherland».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Inglaterra—Acompaña el estado de los emolumentos percibidos por aquel Consulado General y sus dependencias durante el mes de Diciembre y un cheque por £ 180,17,2.—Se remite al Ministerio de Hacienda la letra acompañada, á la Contaduría General el estado adjunto, y se acusa recibo.

—Comandancia de Marina—Remite $ 4, importe del reintegro de derechos consulares del vapor inglés «Orari».—Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Acompaña un cheque por $ 10, importe del 50 % de la recaudación efectuada durente el año 1908, en el Consulado de Bruselas.—Se remite el cheque acompañado al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Comandancia de Marina—Remite $ 4, importe del reintegro de derechos consulares del vapor inglés «Morayshire» Se remite al Ministerio de Hacienda la suma acompañada y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite el estado de las estampillas consulares y el remanente de las mismas, correspondientes al ejercicio 1908.—Se remiten las estampillas devueltas á la Dirección General de Impuestos Directos, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Comunica que el Consulado de Bruselas ha recaudado 20 pesos en el ejercicio de 1908.—Transcríbese esta nota á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite un estado del movimiento de estampillas habido en el mes de Diciembre último, otro correspondiente al 3er. trimestre del mismo año, y otro de los Consulados de aquella dependencia.—Se remiten los estados anexos á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Remite los estados consulares del mes de Diciembre de 1908 y una letra por ciento cincuenta y seis pesos importe del saldo que ingresa á rentas generales.—Se envía la adjunta letra al Ministerio de Hacienda, se comunica á la Contaduría General con remisión de los estados anexos y se avisa.

La Secretaría

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Marzo de 1909

Escuela de Artes y Oficios—Nota comunicando que se ha resuelto que esa Dirección acepte en carácter de interno al menor Abrahan Llorache, como alumno de ese establecimiento, procedente de Ituzaingó, Departamento de San José.

—Jefatura Política de San José—Nota comunicando el trámite que precede, á fin de que recabe informe de dicho menor.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya por la cual comunica el nombramiento del doctor Carlos A Fein como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Bélgica.

—Contaduría General — Nota comunicando haberse autorizado á la Dirección General de Instrucción Primaria para imputar el rubro Ejercicios Anteriores el importe de la suma que debe cobrar el señor León Itté como Auxiliar de las oficinas de la Comisión Departamental de Artigas, resolución 27 de Noviembre de 1908.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña un ejemplar de la obra titulada «El Crédito Agrícola en Portugal».

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con la construcción de un molino de viento en la escuela de 2.° grado núm. 34 del Peñarol.

—Ministerio del Interior — Expediente relacionado con la donación del terreno que ocupa el Parque de las Escuelas de Rocha, por la Junta Económico-Administrativa de ese Departamento.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto del Museo y Biblioteca Pedagógicos correspondiente al mes de Enero ppdo.

—Estado demostrativo del movimiento de los dineros escolares habido en todas las Tesorerías de Instrucción Primaria de la República durante el mes de Enero ppdo.

—Se acusa recibo á la Contaduría General de un paquete conteniendo mil fojas papel simple numerado.

—Contaduría General—Nota relacionada con el trámite que precede.

—Dirección General de Instrucción Primaria, donde se encuentran sus antecedentes—Pasa un oficio de la Inspección Técnica Regional núm. 1 de Colonia, pidiendo el envío del expediente que autoriza las reparaciones á practicarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 13 de Piedras de los Indios.

—Fiscalía de Gobierno de 2.° Turno—Expediente de jubilación de la señora María G. de Aguirre, directora de la escuela de 2.° grado núm. 3 de este Departamento.

—Contaduría General—Nota de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, comunicando el fallecimiento de la maestra jubilada señora Manuela Vieyte de Dell Acqua.

—A la misma—Estado demostrativo y comprobantes de la inversión de la suma de $ 315.78 acordada al Jurado para las becas de escultura y pintura.

—Fiscal de Gobierno de 2.° turno—Expediente caratulado «Mejoras en colchones elásticos metálicos denominado «El Americano», de propiedad del señor Antonio Cena.

—Universidad—Para que se sirva recabar informe de la Facultad de Medicina, pasa el expediente caratulado «Un procedimiento para obtener la secreción de las glándulas tiroideas y otros órganos de secreción interna, recuperando eventualmente albúmina coloidal de las células, como producto secundario por maceración de dichos órganos en solución fisiológica de sal común», de propiedad del señor Ernst Hoenneeke.

—Se firma el título de doctor en medicina y cirujía, expedido por la Universidad á favor del señor Héctor Gianelli.

—Escuela de Agronomía—Nota acusando recibo á la suya con la cual acompaña el ejemplar núm. 4 de la Revista de esa institución.

—Contaduría General—Presupuesto del Liceo Colonia Valdense correspondiente al mes de la fecha.

MARCAS PARA SER REGISTRADAS

Pocahontas — De Castner, Curran y Bullitt, de Filadelfia, E. U. de N. A.

White—De la White Sewing Machine Cy., de Cleveland, Ohio, E. U. N. A.

La Competencia—De F. Luquetti y Hno., de Montevideo.

Gratry—De la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires.

TÍTULOS DE PRIVILEGIOS FIRMADOS

Mejoras en arados—De William Lewis Paul y de Rudolph J. Atgel, de Sont Bend, Cdo. St. Joseph, Indiana, E. U. de América.

Un sistema de canalización ó tuberías para ventilar interiormente el calzado—De Miguel Villacampa y Villacampa, de Buenos Aires.

Un nuevo tipo de ventilador, de Saint Hnos., de Buenos Aires.

Sistema para producir una lluvia artificial para el riego de sementeras, jardines, etc., y dispositivos para realizarlo, del señor Emilio Olsson, de Buenos Aires.

Transferencia del privilegio núm. 395. *Un aparato para la desinfección de los teléfonos*, de J. M. Alberto Larquier, de Montevideo, á favor del señor Alberto Pasquier.

La Secretaría.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

ASUNTO FIRMADO POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 6 DE MARZO DE 1909.

Mensaje á la H. Asamblea General sometiendo á su aprobación un proyecto de ley por el que se destinan 300.000 $ valor nominal en títulos del Empréstito de Conversión de 1905, para gastos imprevistos y trabajos complementarios del puerto de Montevideo.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 8 de Marzo de 1909

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á los efectos solicitados, la nota de la Fiscalía del Departamento de Paysandú pidiendo un mapa de la República y un plano de dicho Departamento.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la nota de la Intendencia Municipal de Artigas pidiendo se provea al Agrimensor Municipal de varios instrumentos.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Florencio Elzaurdia sobre privilegio para un «Nuevo procedimiento para conservar materias orgánicas crudas».

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para que se sirva recabar informe de la Dirección General de Aduanas, la nota del sobrestante establecido en el astillero del Carmelo relacionada con la venta de una caldera marina hecha por el referido astillero á los señores Paullier y Cía.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno el proyecto de modificaciones á la ley de Patentes de Rodados, formulado por la Intendencia Municipal de Minas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud núm. 638 del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre despacho de materiales libres de derechos de Aduana.

—A informe de la Contaduría General se remite la nota de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, relacionada con el pago del sueldo del peón encargado de la conservación del puente del río Olimar.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 139 del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por don José Deambrosis relativo á la devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la construcción de la chata número 832.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda dos solicitudes de los señores Salvo, Campomar y C.ª pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—Al Ministerio del Interior se le acusa recibo de la nota en que comunica que ha librado orden de pago á favor del arquitecto señor Gómez Ferrer por el importe de los gastos de inspección de un edificio en Rivera.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por doña Juana S. de Silveira apelando de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de la Capital relativa al ochavamiento de la esquina de las calles 25 de Mayo é Ituzaingó.

—Informado por la Inspección Técnica Regional número 1, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por don José B. Iglesias en representación de don Cipriano Pons, relativo á la devolución de los derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en el ensanche y explotación de las canteras de piedra en el Riachuelo.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, tres solicitudes de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Marzo de 1909

Saturnino Martínez—Expediente sobre descuento de once pesos setenta y cinco centésimos que se hacía en su sueldo por concepto de sastrería.—Téngase por resolución la vista del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno.

—Compañía de Infantería número 3—Solicita provisión de 20 recados.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Academia General Militar—Solicita provisión de tarimas, colchones, almohadas, fundas, etc., para habilitar convenientemente el dormitorio de los alumnos del curso preparatorio.—A la Junta de Administración Militar para que provea lo solicitado.

—Jefatura Política de Flores—Solicita que el Parque Nacional remita á esa Jefatura cuatro armas de fuego que fueron enviadas para componer.—Al Estado Mayor General para que ordene al Parque Nacional haga entrega de lo solicitado.

—Compañía de Infantería núm. 2—Comunica que ha solicitado del jefe del Destacamento en el Carmelo algunos útiles para el mismo, así como la construcción ó compostura de un excusado.—A la Junta de Administración Militar para que haga efectuar las reparaciones solicitadas.

—Crucero nacional «Montevideo»—Solicita que el Parque Nacional le provea de escobillones de crin, bayonetas, baquetas de rosca, vainas, punteras.—Al Estado Mayor General para que recabe informes del Parque sobre si existen en depósito los objetos solicitados.

—Dirección General de Aduanas—Provisión de ocho uniformes de verano para la Receptoría del Salto.—Pase á la Junta para que provea.

—Solano Fleitas, soldado—Sobre premio de constancia de 3.ª clase.—Al Estado Mayor General.

—Reyes Ortega de Pérez, viuda de soldado—Cédula y pensión.—Al interesado.

—Regimiento 1.° de Caballería—Solicita provisión de un pistón en si bemol.—Pase á la Junta de Administración Militar para que provea.

—Dionisio Duret por doña Felipa Rodríguez de Valdriz—Solicita vista de un expediente.—Concedida.

—Petronila Correa de Safons—Solicita entrega de un expediente que tramitaba su extinto esposo don Avelino M. Safons.—Entréguese por Secretaría.

—Parque Nacional—Solicita se le provea de seis aparatos «extinguidores de incendios».—Pase al Estado Mayor General.

—Comandancia de Marina—Solicita provisión, con destino á la Capitanía del Puerto del Sauce, de 8 carabinas Rémington, 8 machetes, 8 correajes y 1.500 tiros á bala.—Pase al Estado Mayor General.

—Homero Martínez—Ofrece en venta un libro titulado «Cartilla Marítima».—Informe la Academia Militar y Escuela Naval.

—Estado Mayor General—Por pasajes.—Pase á la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Remite la suma de setenta centésimos ($ 0.70) que solicitó para el soldado del Regimiento 5.° de Caballería Juan Victorino.—Por Secretaría devuélvase á la Junta de Administración Militar.

—Regimiento de Caballería número 5.—Solicita premio de constancia de 3.ª clase para el sargento 2.° Eugenio Vivas; y soldado Doroteo Sosa.—Informe la Contaduría General.

—Escuadrón de Caballería número 2—Premio de constancia de 2.ª clase para el soldado Ambrosio Pereyra.—Informe la Contaduría General.

—Batallón de Infantería número 2—Solicita premio de constancia de 3.ª clase para el soldado Pedro Salari.—Informe la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Comunica aceptación de la renuncia presentada por el coronel Manuel Márquez del cargo de Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Colonia.—Comuníquese al Estado Mayor General y pase á la Contaduría General.

—Comandancia de Marina—Solicita que el Parque Nacional provea á la Capitanía del Puerto de Dolores de los útiles que detalla.—Al Estado Mayor General para que ordene al Parque Nacional informe si existe en depósito lo solicitado.

—María Luisa Iturralde, menor de capitán—Sobre traspaso de cédula y pensión.—A informe del señor Juez de Paz de la 4.ª sección de la Capital.

—Regimiento de Caballería número 2—Solicita provisión de platillos para la banda de música del mismo—A la Junta de Administración Militar para que provea de un par de platillos.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA. MINISTROS: DOCTORES PIERA, GARZÓN, CUÑARRO, ROMEU BURGUES, BASTOS.

Día 8 de Marzo de 1909

Trámite—El Fisco con las sucs. de Manuel Enríquez Pintos, Felizberto Fagúndez y Fermín Escobar (2), Adolfo del Campo queja, Matías Guelbenzú con la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno, terc. Juan P. Musto, diez y ocho en causas criminales consultadas.

Interlocutorias—Cinco en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Poder Ejecutivo dirige á la Excma. Corte una comunicación relativa á datos sobre el futuro presupuesto del Poder Judicial, los Tribunales de Apelaciones, Jueces de lo Civil, del Crimen, Departamental, Correccional y de Instrucción elevan nota de las modificaciones y ampliaciones del presupuesto requeridas en sus respectivas oficinas y hace manifestación de no necesitarlas, ant. relativos al certificado de revisación del Protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano Enrique Sasso, los penados Feliciano Raubaud y Carlos Johanson solicitan se les otorgue la libertad condicional revocable, el señor Juez L. Departamental de Montevideo eleva la relación de los depósitos judiciales verificados por la oficina en el mes de Febrero, el señor Juez L. del Crimen de 1er. turno eleva dos exhortos uno para las autoridades judiciales argentinas y otro para las españolas, el señor Juez L. Departamental de Flores remite el certificado de revisación del Protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano don Isidoro Lema (hijo), el de Canelones igual documento respecto del escribano Avelino J. Martorell, el señor Juez L. del Durazno eleva una consulta sobre citación de testigos militares, el auxiliar de Secretaría de la Excma. Corte don Alberto Herrera y Thode solicita licencia, el Juez de Paz de la 3.ª sección de Colonia consulta el destino á dar á los objetos caídos en comiso en causa criminal, el escribano Luis P. Barbeito solicita la recabación de un error de numeraciones en una de sus relaciones quincenales de 1908; relaciones quincenales mandadas archivar: 22; cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 26; oficios librados: 9; legalizaciones: 4; expedientes pasados á estudio: 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, MARTÍNEZ Y MENDOZA Y DURÁN.

Día 8

Trámite—Testamentaría David Combú, inc. Belisario Agosto, Félix Revello con suc. Carlos E. Barros, terc. Julio Herrera y Obes, suc. Carolina Queirós de Fonseca inc. Oscar de Castro Queirós (2), José Santo con Harriague y C.ª, R. de Q.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MARTÍNEZ, MONTERO PAULLIER Y PIÑEYRO.

Día 8

Trámite—Joaquín Jubín en los autos seguidos por Cipriano E. Uriarte con Eufemio Buenafama, un sumario por abigeato, Santiago Scacani con Sociedad A. de Lanchajes de Montevideo, un sumario por homicidio, Felipe Badoc contra Juana Vaquelli de Giorello, un sumario por lesiones y otro por pelea y heridas.

Interlocutorias — Amelia Martínez de Fresnedo con Diego Pons, test. de Manuel Piñeyro, un sumario por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 8

Trámite—Test. Juan Barreto, suc. de Juan Gazzano, María Piovani y Luis Gazzano, sucs. Pedro Castilla, Andrés Castilla, Inés Castilla de Castilla é Inés Castilla, Bruna María del Rosario Arriola con Gerardo Levi, sucs. Juan Bautista Passeggi ó Passello y María ó Mariana Pelufo de Passeggi ó Passello, Julio Herrera y Obes con suc. de José María Pampillón y Valentín Casuriaga, sucesión de Pedro Caldas Rodríguez, Repetto Vega y C.ª con J. Estol y C.ª, intestado Pedro Imperiable, sucs. Juan Bautista Geloso y María Sicco de Gelosso, suc. Rosa Lacueva de Stirling, test. de Juan Bautista Jon, sucesión de Fausto González, Julio Herrera y Obes con Juan Las, sucs. Tiburcio García, María Rodríguez, Francisco García, Cecilia Prieto, Julián Abellán, Petrona García, Máximo Florentino Abellán y García y Cayetano Abellan, José Pons con Guillermo Genta, conc. nec. de Russ R. Pealer y Cia. incidente por separado, Miguel E. Grané y Julia Balzaretti con Russ R. Pealer y Cia., Baldomero Jordi y Mascort con Pedro San Juan y Casals, suc. Josefa García de de Costa, C. Gambasso con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Segunda Tróinan de Revilla, Francisco Segarra con Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona.

Interlocutorias — La Empresa de «El Día» con José María Cerdeiras, Gustavo Blackemburg.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 8

Trámite—Suc. de Catalina Perazza, suc. de José Sorrentino, test. de Antonia Kiefer de Peña, suc. de Juana Salvo, suc. de Juan Rizzieri Passano, suc. de Julia Raggio de Tiscornia, suc. de Paula Ruiz de Montans, suc. de Juan José del Pino, José Shaw contra Eugenio Berrutti, Micaela Alonso de Guichón, Alejandrina de la Vega de Machado, suc. de Amelia J. Caravia, suc. intestada de José Obre, suc. de Eugenia Birrere, test. de Miguel Gumma y Garriga, Inés Palumbo, Carmelo Anenia, María Blanco de Panizza, Cándida Elisa Blanco de Soto y Ramona Hortencia Pereira de Blanco, suc. de Sofía Risso de Altieri, suc. de Sebastián Rosa, antecedentes relativos á los menores Benjamina y Eduardo Harispuru, quitas y esperas del doctor Julio Herrera y Obes, test. de Enrique García, Matilde Tabares de García y Rosa Tabares de García, Corina Figueroa de Sánchez, Federico Wedling, Antonio Bablera, Raymundo Palumbo, Juana P. de Sánchez con Casto Canel, sucesión de Francisco De Napoli, apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, antecedentes relativos á la menor María Luisa Torres, Pablo Escurra y Pedro Benedit contra Antonio Lorenzo Araújo, apelación del Juzgado L. Departamental de Paysandú, Antonia B. de Curti y Juana S. de de Bernardo, test. de Jaime Capdevila hijo, ants. relativos á la incapacidad de María Casteres de Perretone, Elio Magallon Elio y Damiana Douxinague contra Josefa M. de San Martín, apelación del Juzgado L. Departamental de Montevideo, test. de Miguel Gumma y Garriga, Rosa G. Fanis contra Juan Bautista Barrado, antecedentes relativos á la incapacidad de Lorenzo Parodi.

Definitivas—Trabucati y C.ª contra César Germán Augusto, suc. de Fernando Cornú, ants. relativos á don Eduardo Fosse.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 8

Trámite—Oficio del Juzgado de Comercio de 2.o turno en autos Julio César Barrios concordato judicial, Honorio Ruiz con la Compañía de Seguros «Nord Deutsche», oficio del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó Registro de Comercio, Gaetano Severi con Brignone Hermanos, La Cooperativa Comercial con David Nicolini, oficio del Registro de Embargos é Interdiciones contra Pascual M. Resenite, Josefa Ayestarán de Fernández con Ramón Irigoyen, Anselmo E. Milano con Andrés Podestá, Francisco Lanza con Justino Martínez, oficio del Registro de Embargos é Interdiciones contra Martín Reyes y Ca., Anselmo E. Milano con Andrés Podestá.

Interlocutorias—Mir y C.ª con González Hnos., Juan Castellanos concordato extrajudicial.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2. TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 8

Trámite—Manuel Verdi con Francisco García, José María Calves, conc. Angel Pons con Juan y Emilio Foglia, J. Montes con Sociedad General de Transportes, José García Conde con José Gauttier, Federico Escalada con Juan Nievas, García Brito del Pino (hijo), Andreoli Martícula, Pablo Palet y C.ª con Clara Felippini y Salvanor Blanco, Ramón Villamajó con la Empresa General del Puerto de Montevideo, N. Mastrangelo con A. Gascue, Rafael Morasco con F. Falcone, Guillermo Santos, Candido J. Méndez, Agustín Ramos, Francisco García y Juan González y Bentos Feira de Silva con la Compañía de Vapores Lloyd Brazileiro, Sociedad Anónima de Lanchajes con N. Caprario, Manuel Bravo con Bruno Iruleguy.

Interlocutorias—Francisco González con la Empresa General del Puerto de Montevideo.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. A CARGO DEL DOCTOR JAIME CIBILS LARRAVIDE.

Día 8

Trámite — Sucs. Ramona Manteiro y Adelina González de Manteiro, Juan S. Buela con Luciana Antonio de Dovitiis, Julio Oscar Escofet y Esmeralda Moratorio R. B. de Peñafort con Franklin Bayley, Antonio Paganini con Eduardo Welli y Ricardo M. Jalabert, Méndez Hnos. y S. Couto, exhorto del Juzgado L. de Minas, Héctor Gutiérrez Bosch, Pedro Lampa (hijo), Salvador Romairone con Clara Lameca y la suc. Pablo Migues, suc. Antonio Martínez, Trinidad Sánchez de Reinoso, Filomena Ambrosoni con Donato Caraballo, Zur Landíara, R. M Sanz, con S. Mamelle, A. Saucedo de Martínez, Agustín Cortés con María Rivero, Ramón Segundo con Manuel Pedrosa y Antonio Bravo, Pedro Rivero con Emiliana Torrens, exhorto del Juzgado L. del Salto, Teresa Caviglia con Mario Mañana, Domingo Percontino con Luis Corelli, Ricardo Liesack con Antonio Donato Quiñones, José Raymunde, Gregorio Castillo, José Giménez, Pedro Brucat con Eduardo González, Paulina Páez, suc. José Martínez Rosendo, María Bildostey con Pedro Sinlar, Sabina Mignagoren con Antonio de Dovitiis.

Interlocutorias—Federico Barbenes con Gómez Rodríguez, Martiniano Roas con Carlos Stessano, José Solari con Francisco Penna, María Massuy y Pérez con César B. Casañas, Juan Coupete.

Definitivas—Victorio Buzzi, Juan C. Olivares con Eduardo Ruiz, Sebastián Melessi.

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

OBLIGACIONES HIPOTECARIAS
Usina Eléctrica de Montevideo
4.ª Amortización

Fondo amortizante . . . . $ 25.446 10

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha

Valor nominal	Proponentes	Tipo %	Valor efectivo
$ 4.000	M. Montes	92 89	$ 3.715 60
» 20.000	F. Moratorio	93 20	» 18.640 —
» 3.300	J. Martínez	93 40	» 3.082 20
» 27.300			$ 25.437 80
Saldo para el próximo servicio .			» 8 30
			$ 25.446 10

Montevideo, Marzo 8 de 1909.

Miguel V. Martínez, Director.

5866-v.mz.9

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores J. A. Barbosa Caravia y C.ª, apoderados de los señores O. Mustad y Lou, de Christiania (Noruega), se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Clavos de herraduras, y cuya marca consiste en la denominación «Corona» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5863-v.mz.14.

Universidad de Montevideo

CONVOCATORIA

Debiendo procederse, según lo ha resuelto el Consejo Universitario, á la elección de un miembro del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en reemplazo del doctor José A. de Freitas, que ha pasado á ser Decano de la misma, se convoca para dicha elección á los señores profesores y sustitutos que tienen derecho á intervenir en ella. Se realizará el 24 del corriente mes, bajo la presidencia del referido señor Decano, en el local de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, calle Cerrito núm. 265.—Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*Pablo De María*, Rector—*Carlos María Sorín*, Secretario General. 5865-v.mz.25.

Facultad de Medicina

CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Historia Natural Farmacéutica. Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 8 de Mayo próximo á las 5 p. m. —Montevideo, Marzo 8 de 1909.—*E. del Campo*, Secretario. 5858.v.mz.19.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Justo Sacarelo**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 99, y doña **María Valentina Castellanos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 366-v.mz.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Tancredi**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Daymán núm. 242, y doña **Amalia Mariana Capporale**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 157A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 367-v.mz 17.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Bagnasco**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete s/n., y doña **Carmen Cóppola**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 368-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Perrone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea núm. 263, y doña **Felicia Rimoldi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 10.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 369-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Palermo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle República número 59, y doña **Jacinta De León**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 370-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Ubaldo Soñora quedó disuelta la sociedad en el ramo de almacen y despacho de bebidas, que bajo la razón de Supparo y Messetta teniamos establecida en la Villa de la Unión, calle Comercio núm. 71, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Pedro Supparo.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Villa de la Union, Marzo 8 de 1909.—*Pedro Supparo.—José Massetta.* 5864-v-abril 1.º.

Tienda vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Leonardo Sollier, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, la tienda que tengo en la calle José Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; cito a todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, 5 de Marzo de 1909.—*Federico Zeballos.* 5862-v-abril 7.

Venta de café

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de negocio «Gran café y baar Au Parisien» sita en la calle Andes núm. 162 esquina Colonia. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados.—Montevideo, Marzo 9 de 1909.—*Antonio Padé y Compañía.* 5861-v.ab.1.

Carnicería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de A. B. Bozzano, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Pagola número 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, libre de todo compromiso y el que se juzgue perjudicado con este aviso, debe presentarse dentro del término de los 30 días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, 8 de Marzo de 1909.—*Ramiro Gayo.* 5860-v.ab.1.º.

Café Marconi

Por el presente participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Tomás Cozzolino, todas las existencias de mi casa de negocio denominada «Café y Bar Marconi» calle Yacaré núm 13. Por tanto y cumpliendo con la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos aquellos que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días que marca la dicha ley al «Café y Billar del Teatro Urquiza» calle Mercedes núm. 61 esquina Andes, donde les serán reconocidos sus créditos.—Vencido el plazo, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Carlos Marchessi.* 5859-v.ab.7.

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

SUMINISTRO DE LECHE

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para el suministro de leche á los establecimientos nacionales de Caridad, desde el 1.º de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1910 inclusive.

Las propuestas deberan, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaria General, Rincón núm. 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaria hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, el jueves 11 de Marzo próximo á las 11 a. m.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*La Secretaría General.* 5793-v-marzo 11.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares para el servicio del año 1910.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m., asi como la muestra de los artículos que se licitan, en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 15 de Mayo á las 4 p. m., dia y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5851-v-mayo 15.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de material recreativo y científico para los Cursos de Adultos. Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones respectivo, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m. Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibiran el dia 20 de Marzo próximo á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Enero 8 de 1909.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 5517-v.mz.20.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas

PAGO DEL IMPUESTO DE VISITA

Con autorización superior se avisa á los comerciantes, industriales y profesionales que en sus transacciones deban usar elementos de pesar y medir, y que no hubieren abonado el impuesto anual de Visita de Pesas y Medidas conjuntamente con el de Patente de Giro, que deben concurrir á esta oficina á satisfacer el mencionado impuesto de Visita, desde el 1.o al 31 de Marzo próximo. Vencido ese término se iniciarán contra los que hubieren eludido ese pago total ó parcialmente, los procedimientos dispuestos por la ley vigente en la materia.

Se previene igualmente que de inmediato se procederá á la inspección domiciliaria y de ambulantes, aplicándose las penas al efecto establecidas, á los que fueren hallados sin los útiles correspondientes, usándolos sin contraste, que se noten en ellos faltas ó fallas, ó que en cualquier otra forma contravengan las disposiciones pertinentes.

Desde el 1.o de Marzo, las horas de oficina, establecida en la calle Piedras núm. 70, serán de 10 a.m. á 4 p. m.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Juan A. Capurro*, Verificador General. 5316-v.mz.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitacion para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el dia dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que ya han tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.º de 1908. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 5352-v-ab.2-1909.

Inspección Técnica Regional Núm. 5

LICITACIÓN

Provisión de material Decauville

Llámase á licitación para adquirir, por cuenta de la Intendencia Municipal de Canelones, el siguiente material: Trescientos metros de vía Decauville de 0m 60 de trocha; dos cambios de vía y cuatro vagonetas. Los proponentes indicarán si el material que ofrecen es nuevo ó usado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 10 de Marzo del corriente año, á las cuatro de la tarde, á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Inspección se reserva el derecho de aconsejar la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.—Guadalupe, 27 de Febrero de 1909.—*Francisco Rodríguez Torres*, Ingeniero Jefe. 5304-v.mz.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 20, del Riachuelo (Departamento de la Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia, hasta el día 12 del próximo mes de Marzo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5774-v.mz.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones y ampliaciones en el edificio que ocupa la escuela rural N.º 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 33 del Miguelete (Departamento de la Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia de la Colonia hasta el día 12 del próximo mes de Marzo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5775-v.mz.12.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en la Escuela 2.º grado N.º 6 (Montevideo)

Llámase á licitación á la baja por el término de veinte días para las obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela de 2.º grado N.º 6 de la Capital (calle Uruguay núm. 508), con estricta sujeción á la Memoria descriptiva y condicional, formulario y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 18 de 1909. —*Félix Illa*, Secretario General. 5760-v.mz.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Refacciones en la antigua Iglesia y la Jefatura de Minas

Llámase á licitación por el término de veinte días para las obras de demolición y refacción á efectuarse en los edificios de la antigua Iglesia y de la Jefatura Política de la ciudad de Minas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura, hasta el día 11 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevido, Febrero 19 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5761-v-marzo 11.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Carretera de la Villa de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache en el río Santa Lucía

Llámase á licitación por el término de un mes para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la terminación de la carretera de la Villa de Guadalupe á la Villa de San Juan Bautista y al Paso de Pache en el río Santa Lucía, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje, planos y al Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Febrero 4 de 1909 que se hallan á la vista en la Secretaria General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 9 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora seráan abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*Félix Illa*, Secretario General. 5686-v-marzo.9

Junta de Administración Militar

AVISO

Por resolución de la Junta de Administración Militar, se llama á propuestas por el término de 14 días, para la provisión á los Cuerpos de guarnición en Montevideo, hasta el 31 de Diciembre de 1909, del siguiente artículo: café molido.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 p. m. á 5 p. m. en el local de la misma.

Las propuestas, en el sellado respectivo, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 19 del corriente mes para ser abiertas, siempre que se presenten en número legal, en presencia de los licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereyra*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5852-v.mrz.19.

(Avenida de la Paz núm. 80, altos)

Licitación para provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de guarnición en el Departamento de la Capital.

Llámase á propuestas por el término de quince días, para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos militares de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

El pliego de condiciones, formularios de presentación, etc., se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta las 3 p. m. del día sábado 20 del corriente, en cuyo día y hora tendrá lugar su apertura en acto público en presencia del Escribano Auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—P. a., *Ulises Monegal*, Secretario accidental. 5849-v-marzo 20.

COMISARÍA DE GUERRA

Siendo indispensable para dar forma definitiva á los estudios del proyecto de ley de Montepío Militar conocer con la mayor exactitud el número de personas que se consideren con derecho á pensión, como deudos de militares que, comprendidos en la Ley 7 de Septiembre de 1876, hayan fallecido hasta la fecha, se llama por el término de treinta días, contados desde el de la fecha, á todas las viudas, menores y madres viudas de militares comprendidos en la referida ley que se consideren con derecho á pensión para que se presenten a esta Comisaría á fin de serles tomados los nombres, apellidos, grado de sus causantes y clase de parentésco.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Ignacio Rivas.* 5821-v.mz.31.

LLAMADO Á PROPUESTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO Á CUARTEL EN RIVERA

Por resolución superior se llama á propuestas por el término de veinte días para la construcción de un edificio destinado á cuartel en Rivera.

El pliego de condiciones, planos y Memoria descriptiva, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas, se recibirán hasta las 3 p. m. del día jueves 18 de Marzo próximo, para ser abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta de Administración Militar, se reserva el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieren á los intereses que representa.

Este llamado y apertura de propuestas, tendrá lugar simultáneamente el mismo día en Rivera y Montevideo, comunicándose por telégrafo su resultado á esta Capital.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 5792-v.mz.18.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el

2.º cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Flamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5554. v-ab. 6

BOLETO DUPLICADO

Don Juan Suppard, se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho segundo cuerpo número 100, del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Vicente Supparo, Pedro Andrés Supparo y Antonio Bessone.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5718-v.my.16.

EXTRACCION DE RESTOS

Se han presentado los señores Rossi, Miramónte y C.ª, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Teófilo Beiro, Carmen G. de Resende, Enrique G. Nogueira, Beatriz Alberto de Bovetti, Santiago Gabaretto, un feto de Teresa Gabaretto de Nogueira, Próspero Alberto, un feto de Ignacia Reyna, Ceferino de Isoim, Adolfo Nubel, Julio Parré, Arturo Iturralde, José Pantaleón Nogueira, Eugenio Gabaretto y Juan Florencio Gabaretto, existentes en el nicho número 296 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo, para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna.—Montevideo, Febrero 8 de 1909.—*La Dirección.* 5694-v.my.13.

BOLETO DUPLICADO

Doña María A. Repetto de Gianelli se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 242 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Cristóbal Gianelli.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 4 de 1909.—*La Dirección.* 5674-v.my.6.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Habiendo solicitado la sucesión de doña Rosa Méndez de Barneto, propietaria del sepulcro primer cuerpo número 370, del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Marta, Umberto Orgiato, Angela Mazza de I, Sabella, Antonio Grolero, Isidro Tabares, Luis Medica, Ana Reudal, Octavio R. Tabares, José Marini, Domingo Aguilar, Fausto Aguilar, Juana Rey, Angel Arenas, y los de cuatro adultos que están confundidos y sin las chapas correspondientes; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 31 de 1908.—*La Dirección.* 5511-v.ab.9.

EXTRACCION DE RESTOS

Habiendo solicitado doña Juana Martínez y del Pino, propietaria del sepulcro número 186 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pedro Estanislao Pombo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908. —*La Dirección.* 5486-v.ab.1.º.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5385-v-mz.12-1909.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

LICITACIÓN

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, en uso de las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentos respectivos, llama a propuestas para la dotación de alumbrado público á la Villa de Treinta y Tres. Las propuestas se abrirán en la Secretaría de esta Intendencia en presencia de los proponentes o sus representados á los sesenta días de la fecha, a las 4 p. m. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar el sistema de alumbrado que juzgue más conveniente, así como no aceptar ninguno de los que se propongan.—Treinta y Tres, Febrero 15 de 1909.—*La Secretaría.* 5750-v.ab.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo López**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 49, y doña **Rosa Campolongo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 341-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juvenal Machado**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chaffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 38, y doña **Alejandrina González**, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión laboras de su sexo, de nacionalidad cubana, nacida en Matanzas, domiciliada en la calle Juncal núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 342-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Miqueo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes 349A, y doña **Luisa Narancio**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 71A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 332-v.mz.12.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Carnal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Rosa Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Guaraní núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 360-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Veiga**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Chain (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito número 55, y doña **Rosalía Cavidon**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 333-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Saralegui**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Escarate (Navarra), domiciliado en la calle Guaraní núm. 7, y doña **Josefa Castro**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez*, Oficial del Estado Civil. 319-v.mz.10.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, a las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Tuy, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel núm. 127, y doña **Josefa Pardiñas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Sampayo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Maciel núm. 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 361-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Pérez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Morgadano, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala número 230, y doña **Carmen Ferreyro Facal**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 343-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Lema**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida núm. 217, y doña **Isabel Pichel**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Zabala, núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 320-v.mz.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Paccard**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 241, y doña **Itala Oxilia**, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 362-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Wáshington Peñalva Sierra**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 428, y doña **Celina Coutinho**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 357.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 344.-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Salgado**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 454, y doña **Inés Manuela Lanza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 211.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 345-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Despaux**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 114, y doña **Timotea Hipólita Delavia**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 313-v.mz.9.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barcia**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 106, y doña **Isabel Traversaro**, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 346-v.mz.13.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Protto**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la Avenida Rondeau número 200, y doña **Aurelia Celsa**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la Avenida Rondeau número 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 334-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Blundi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Cerro Largo número 375, y doña **Mercedes Marracos**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de La Paz número 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 335-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Rivas Maluzán**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Angel Floro Costa núm. 66, y doña **Luisa Valentina Cataumbert**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido núm. 76a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 321-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grimoldi**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 86, y doña **Julia Certi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 322-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abelardo Giménez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Río Negro núm. 176, y doña **Alejandrina Gómez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro núm. 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 323-v.mz.10.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Curto**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay núm. 573, y doña **Luisa Tabasco**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Médanos núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 354-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Llarena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 105, y doña **Urcina Resquín**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador núm. 105a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 324-v.mz.10.

En Montevideo, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Mello**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia 444, y doña **María Arenas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 325-v.mz.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Barlocco**, de 42 años de edad, de estado viudo de Ana María Vicario, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 420, y doña **Josefa Irós**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 352-v.mz.14.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Honorio Burgueño**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Comercio s/n., y doña **Aurora Vizcaino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 363-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Cosimini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 403, y doña **María S. Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Montevideo número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado.

á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 326-v.mz.10.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dondero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **María Deferrari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 336-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos, domiciliado en Maroñas, y doña **María Luisa Cortelezzi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión. domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 337-v.mz.12.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justiniano Morales**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Ituzaingó, y doña **María Gandine**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto, domiciliada en Ituzaingó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 314-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 19 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado irse en matrimonio don **Juan Goñi**, de 27 años e edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guendulain, domiciliado en el camino Carrasco s/n., y doña **Rosa Sarabia**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad, oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Corrales núm. 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 315-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Ghione**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Inocencia Fercero**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Aldea, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 316-v.mz.9.

En Maroñas, y el día 20 del mes de Febrero del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Seoane**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **María Baldomir**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 317-v.mz.9.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bonifacio Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó s/n., y doña **María Esther Guillot**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vilardebó s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 364-v.mz 16.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Vaccaro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ceibal núm. 204, y doña **Josefina María Pastorino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Estomba núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado. á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 353-v.mz.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Gabino Baubeta**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi y Marsella, y doña **Dorila Espinosa**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Araicuá número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 347-v.mz.13.

En el Reducto, y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Varela**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arenal Grande s/n., y doña **María Droper**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 411.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien, por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 338-v.mz.12.

En el Reducto, y el día 28 del mes de Febrero del año 1909, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Geraldo Arciero**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 376, y doña **Antonia Baque**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en le calle Particular s/n. (Reducto).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 327-v.mz.10

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Pérez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **María Ceferina Viera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta seción.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 354-v.mz.14.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Elgue**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Landaburu**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 328-v.mz.10.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bautista Esnal**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad francés, nacido en Bidart, domiciliado en esta seccion, y doña **Manuela Etcheverry**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 329-v.mz.10.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Sansone**, de 34 años de edad, de estado viudo de doña María Camacho, de profesión artesano, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en esta sección; y doña **María Dolores Venezuela**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado, Civil. 330-v.mz 10

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manrique Daniel Bacciro**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 73, y doña **María Elsira Casaña-you**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 348-v.mz.13.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Casnati**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 78a, y doña **Ana María Pusterla**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 1.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 355-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adilan Silva**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesion militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Faustina Cardoso**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión planchadora, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliada en la calle *Cufré s/n*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 349-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Emilio Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 673, y doña **Rosa Rettorán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Yaro núm. 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 350-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Machini**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 341, y doña **Fermina Magdalena Berrutti**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en está ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 339-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unise en matrimonio don **Héctor Isidoro Laventure**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 121, y doña **Celina Taladriz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 827b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 318-v.mz.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Alegro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión botellero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Salsipuedes s/n., y doña **Josefa Marino**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Miguelete 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 365-v.mz.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Eugenio Terra**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 106, y doña **María del Pilar Salvagno**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan B. Blanco número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 356-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perusso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Clementina de León**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 357-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Flora Gutiérrez Ramos**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Ana María Uyoga Torres**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago, domiciliada en Punta Carreta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 358-v.mz.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teófilo Lendoiro**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Blandengues núm. 168, y doña **Luisa Romero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 359-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1909, a las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bartolo Nerro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 126, y doña **Liboria Hernández**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 331-v.mz.10.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 1.º del mes de Marzo del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrián Donini**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Polonia, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña **Marcelina Moreira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 340-v.mz.12.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix ó Felice Vighoñe, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 5854.v-ab.29.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Garparin, citándose á la vez a los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 25 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5787.v-mzo.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al publico la apertura de la sucesión de don Miguel Guinmá y Garriga, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del termino de 90 dias comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 5738-v.mz.18

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Felipe G. Bertrán, para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Marzo próximo, á las 3 y 30 de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del sin-

dico y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 5809-v.mz.11.

Juzgado Nacional de Hacienda

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza al doctor don Adolfo Decoud en su caracter de representante legal de su esposa doña Sara Magariños, para que comparezca á estar á derecho en los autos iniciados ante este Juzgado por el ex Procurador Fiscal don Ambrosio Castagnet denunciando derechos fiscales que adeudan las sucesiones Rocca y Magariños Cervantes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Diciembre 29 de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 5510-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel J. Pereira, citándose á la vez á todoz los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Febrero 20 de 1909.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5784-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones intestadas de doña Javiera Parejas de Piá y de su hijo don Francisco Aguilar y Leal, emplazandose á los señores Abel Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Rafael Aguilar y Bentancur, ó sus sucesores, Eufrasia Aguilar y Piriz ó sus sucesores, Sofía Aguilar y Píriz ó sus sucesores, Enrique de Acha Aguilar, ó sus sucesores, Rafael Aguilar, Francisco; Rodolfo, Juan Carlós y Abel Brito, lo mismo que á todos los que en cualquier concepto se consideren con derecho en esas sucesiones, para que se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días; bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.—Maldonado, Febrero 17 de 1909.—*Federico de Medina*, Escribano Públieo. 5771-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan P. Méndez del Marco, recaído en los autos seguidos por Lorenzo Noly y C.ª contra don Juan José Saavedra, por diligencias preparatorias, se cita y emplaza al expresado señor Saavedra para que comparezca ante este Juzgado á practicar el reconocimiento de una firma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—San José, Febrero 15 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5788-v.my.26

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que por auto de fecha diez del corriente, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta localidad don Ramon y Manuel García, que componían la razón social «Ramón García y Hno.» Prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Se intima á todos los que tengan bienes ó documentos de los fallidos, para que los pongan á disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Se fija el plazo de cincuenta días, á los efectos de lo dispuesto en el inciso 6.º del artículo 1557 del Código de Comercio, habiéndose nombrado Síndico de este concurso á los señores Ciganda, Bastarrica y C.ª. Y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 11 de 1909.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5724-v.mz.12.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Salvador Capobianco, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicho causante, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Florida, Febrero 24 de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5833-v.my.5

QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público, que habiendo sido declarados en quiebra por auto de fecha 29 del mes de Agosto los comerciantes de Chamizo de este Departamento señores Guadalupe y Ferrando, se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. En su consecuencia queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos á los fallidos so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes y previénese á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias de los fallidos que deben hacer manifestación por escrito ante este Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Señálase á los acreedores del concurso, con excepción de los hipotecarios y prendarios, el término de treinta días á contar desde la primera publicación de este edicto, para que se presenten al Síndico don Benito Alvarez con los justificativos de sus créditos.—Florida, Febrero 1.o de 1909.—*José Torres*, Escribano Público. 5753-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez de Feria, Dr. Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada Martín Puchet, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por dicho finado, para que se presenten á deducirlo con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5632-v.mz.31.

EDICTO—Por disposición del señor Juez de Feria doctor Juan B. Brown (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Feliciano J. Calero, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes de dicho por dicho finado para que se presenten á deducirlo, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Florida, Enero 20 de 1909.—*Ulises W. Riestra*, Escribano Público. 5633.v.mz.31.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

INTERESADOS POR COSTAS—Autos Isabel y Aurelio Urrutia, solicitando la venta de un terreno y finca; el Juez de Paz Gilberlini $ 1.40; Rufino García con Manuel García, rendición de cuentas, Juez de Paz Castillo, $ 2.20; María Paris con Pedro Silva, pensión alimenticia, Juez de Paz G. Terra, $ 0.60; id id López Lomba, $ 3.60; escribano Martínez, $ 2.60; Agente Fiscal, denuncia el fallecimiento de Pablo Bartaburu, escribano Durañona y Vidal, $ 1.80; Ruperto de Arrascaeta, sucesión, Juez de Paz Reyes Lerena, $ 3.20; Martínez y Villarejo contra Ichuste y Arrascaeta, cobro de pesos, al Juez de Paz Durán, $ 1.20; sucesión de Benito Aguilar con Martín Bessonart, reivindicación, Juez de Paz Bastos, $ 1.80; Rafael Mello (suc.) con José A. Campagna, cobro de pesos, al escribano Oscar M. Cóndom, $ 2.40; Jacinto de Arrazcaeta con velino Ichuste, cumplimiento de contrato: Juez de Paz Brown $ 3,20, id id Pereyra $ 3.60, id id Durán $ 1.40, Escribano Torres $ 2.60. Suc. Rafael Melo con José A. Campagna, inc. por costas, Escribano Casaravilla, $ 1,00; Dolores Alarcon y Simeon Cabeza, divorcio, escribano Torres, $ 6,80; Juez de Paz Pereyra, $ 2.40; Ignacio Zabala inscripción, Juez de Paz Bernardo Benia, $ 2,00; Martina García, sucesión, Juez de Paz Lerena Juanicó, $ 1.40; Salusliano Paris con Natividad Taberne, injurias y calumnias, escribano Pérez, $ 1,60; id Ladereche, $ 4.20; escrito de recusación en autos Gervasio Olivera y otros con Desiderio Cabrera, reivindicación, escribano Goldaracena, $ 20.80; id Evia, $ 5,60; Juan P. Islas y otros con B. P. Simonet, reivindicación, escribano López, $ 2,60, Juez de Paz Rodolfo López, $ 4,20.—Trinidad, Enero 30 de 1909.—*Felipe H. Ortiz*, Actuario. 5841-v.mz.11.

Juzgado L. Departamental de Río Negro

INTERESADOS EN COSTAS—AÑO DE 1908—Prudencio Fernández, ex Juez de Paz, en causa criminal, $ 0.52; Máximo B. Amarillo, su sucesión, autos R. B. de Peñafort con Bernardina C. de Garay, $ 5.80; Carlos del Pino, Juez de Paz, autos C.ª doctor Williams, $ 9.10; autos Juan I. Rolando, entrega de bienes, $ 7.10; Francisco Miranda, tasador, autos Josefa R. de Canosa con Santiago Reyes, por cobro de pesos, $ 0.91; Fernando Barbieri, Juez de Paz, autos Pura Peralta y otros, tutela, $ 2.00.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1909.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 5834-v.mz.19

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—Por disposición de S. S. el señor Juez L. de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que en el expediente caratulado «Rectificación de partidas de Cándida, Lorenza Narcisa, Julia, Juan Ciriaco Mora y otros» se ha dictado la siguiente resolución: «San Fructuoso, Febrero 8 de 1909. —Vistos: en «primera instancia estos autos seguidos por don «Esteban Balestra sobre rectificación de las partidas de casamiento de José Mora Díaz con Belmira «Vázquez,—de bautismo de Cándida, Lorenza Narcisa, Julia y Juan Ciriaco Mora; la de casamiento de éste con Alejandrina Granada y las de nacimiento de sus hijos María José y Juan Ciriaco «Mora; la de matrimonio de Gregorio Blas Unchalo «con Julia Mora y de nacimiento de sus hijos Belmira y María Manuela Unchalo; y Resultando: Que «esta gestión tiene por objeto rectificar las partidas «que obran de fs. 1 á 3, de fs. 4 á fs. 6, de fs. 7 á fs. «9, de fs. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de estos autos, «en las que se denuncian los siguientes errores: En «la partida de matrimonio de José Mora Díaz con «Belmira Vázquez, fs. 1 á 3, se dice que el contrayente es José de Moura cuando debe decir que lo «es José Mora Díaz y á la contrayente con el nombre de Belmiria, cuando debe decir que lo es Belmira. En la partida de bautismo de Cándida Mora, fojas 4 á 6, figuran los padres con los nombres de José Moura y Bermiria Vázquez cuando «debe decir que lo son José Mora Díaz y Belmira «Vázquez. En la partida de bautismo de Lorenza «Narcisa Mora, fs. 7 á 9, se designa á la interesada con el nombre de Lorenza solamente cuando debe «decir Lorenza Narcisa y donde dice que los padres «son José de Moura y Bermiria Vázquez debe decir «José Mora Díaz y Belmira Vázquez. Partida de «bautismo de Julia Mora, a fojas 10, se le designa con el nombre de Juliana, cuando su verdadero nombre es Julia y el padre José Mora «cuando lo es José Mora Díaz y á la madre se le ha «suprimido el nombre, haciéndola aparecer con el «apellido solamente, pues su verdadero nombre es «Belmira Vázquez. En la partida de bautismo de «Juan Ciriaco Mora, fs. 11, se dice que el padre se llama Mora en vez de José Mora Díaz. «En la partida de matrimonio de Juan Ciriaco Mora y Alejandrina Granada, f. 12, hay error «en las nombres de los padres del contrayente, «pues se dice que son José Mora y Belmiria Vázquez «cuando debe decir que lo son José Mora Díaz y «Belmira Vázquez. En la partida de nacimiento de «María José Mora, f. 13, al abuelo paterno se le ha «suprimido el segundo apellido, en vez de José de «Mora debe decir José Mora Díaz. En la partida de «nacimiento de Juan Ciriaco Mora, f. 14, donde dice «que el abuelo paterno es José de Mora debe decir «que lo es José Mora Díaz. En la partida de matrimonio de Gregorio Blas Unchalo con Julia Mora, «f. 15, á la contrayente se le hace figurar con el «nombre de Julia de Mora y Díaz cuando lo es Julia «Mora, al compareciente con el apellido Honchalo «en vez de Unchalo y donde dice que los padres de «la contrayente son José de Mora y Belmiria Bázquez debe decir que lo son José Mora Díaz y Belmira Vázquez. En la partida de nacimiento de Belmira «Unchalo, f. 16, se dice que el padre es Gregorio Blas «Unchalo la madre figura como Julia de Mora cuando lo es Julia Mora y al abuelo materno con el «nombre de José de Mora y Díaz en vez de José Mora Díaz. En la partida de nacimiento de María Manuela Unchalo, f. 17, la interesada, el padre y los «abuelos paternos figuran con el apellido Hunchalo «en vez de Unchalo, donde dice que el padre es «Gregorio debe decir Gregorio Blas y á los abuelos «maternos con los nombres de José Mora y Delmira «Vázquez en vez de José Mora Díaz y Belmira Vázquez. Resultando que para probar la existencia de «esos errores se ofreció la información de los testigos don Eulogio Píriz y don Calixto Zabaleta, la que «fué recibida con citación y conformidad del Ministerio Público (fs. 22) y cuyos testigos (declaraciones «de fs. 24 vt. y 26) han manifestado que efectivamente existían los errores denunciados. Resultando: Que habiéndose hecho las publicaciones exigidas por la ley de la materia, las que se acreditaron en forma con los periódicos que lucen á fs. 32 «y 33 nadie se ha presentado oponiéndose al juicio «de la referencia. Resultando que oída la opinión «del señor Agente Fiscal este funcionario manifestó «que podían decretarse las rectificaciones solicitadas. Considerando: que el Juez que provee comparte la opinión del Ministerio Público por cuanto «entiende que se ha justificado que existían los errores en dichas partidas y por lo tanto que pueden «decretarse las rectificaciones en las mismas. Considerando: lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley del 11 de Febrero de 1879 y artículo 1.º de la ley 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se proceda á rectificar las partidas que «obran de fs. 1 á 3, de fs. 4 á 6, de fs. 7 á 9, 10, 11, «12, 13, 14, 15, 16 y 17, de estos autos, en la forma «establecida en el primer Resultando de esta sentencia, que se tendrá por reproducido aquí. En consecuencia, háganse las comunicaciones del caso; publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, lo que se acreditará en forma y se autoriza «a la Oficina para que efectúe los desgloses pertinentes y previa tasación y pago de costas se archiven estas actuaciones.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro Aladio, «en la Villa de San Fructuoso á ocho de Febrero de «mil novecientos nueve.—*José R. López*, Escribano «Público.»—San Fructuoso, Febrero 17 de 1909.—*José R. López*, Escribano Público. 5799-v.mz.9.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas Dr. D. José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que ante este Juzgado se ha presentado la firma «Viuda de Ezequiel Castro y Cia.», proponiendo el siguiente concordato: «En Montevideo, á dieciocho de Diciembre de mil «novecientos ocho, reunidos los que suscriben en «la Sociedad de los Importadores y Mayoristas de «la Bolsa de Comercio, acreedores de la casa comercial que gira en San Eugenio, bajo la razón «social de Viuda de Ezequiel Castro y Cia., acordamos: 1.o Conceder á los deudores una quita de «setenta por ciento sobre el valor de sus créditos «actuales y cuyo monto exacto, es el que figura al «pie de la firma de cada acreedor. 2.o Sujetar el «pago del 30 o/o restante á las condiciones siguientes: *A)* Los deudores abonarán en cinco plazos de «6, 12, 18, 20 y 24 meses. Estos plazos empezarán á «correr desde el 1.o de Enero de 1909. *B)* Los vencimientos correspondientes á los últimos plazos, «deberán ser garantidos solidariamente por don «Pedro Ripoll. *C)* A los efectos de los dos incisos «anteriores de este artículo, los deudores firmarán «cinco vales, á la orden de los señores Podestá, Moreno y Cia. y á favor de la masa. Los vales correspondientes á los dos últimos plazos, serán suscriptos también por don Pedro Ripipoll en su carácter «de garantía solidaria. Los señores Podestá, Moreno y Cia., tratarán de hacer efectivo el cobro de «esos vales á sus vencimientos y quedan encargados «de proceder al consiguiente prorrateo entre los «acreedores. 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se labra la presente, firmada por los deudores, la garantía y los acreedores.—Podestá, Moreno y Cia., $ 9160.67; J. Lansac é hijo, $ 3223.69; pp. «A. Staud y Cia. (firma ilegible), 5164.21; pp. T. Rivara, G. Rodríguez, $ 4377.38; Rein y Cia., $ 3774.38; «Pastori y Cia., $ 1403.71; Grela y Goñi, $ 2345.57; «Ernesto Quinke, 1076.80; Helguera, Arcellus y «Cia., 564.78; Compañía General de Ropa Blanca Director Gerente (firma ilegible), $ 1788.74; «Juan Rodríguez Real y Cia., $ 139.50 Starico y C.ª, $ 1338.37; Caffera y Escalando, $ 1792.—; «Rivera y Ca., $ 4687.84; Carbonell Vausell y Ca., «$ 1563.40; Fortunato Pepe y Ca., $ 487.60; Carlos T. «Alvariza Shepard $ 145.59; F. Revello y Ca., $ 227.85: «Antonio Garabelli é hijo, $ 240.97; Gainza y Ca., «$ 462 03; Westtein Niding y Ca., $ 452.29; pp. L. Libert M. Deque, $ 340.72; Seré y Ca., $ 537.07; S. Rosasco, $ 92.80; pp. Eugenio Villemur, P. Castillán, «$ 256.58; pp. José Perètti A. Orlandini, $ 91.38; Luis «T. Pitzer. $ 362.98; Gros Walder y Ca. $ 333.65; Ambrosio Gatti, $ 166.50; Cervecería Uruguaya Sociedad Anónima, $ 220.50; R. Algarate y Ca., $ 120.64. «Schon Ludeke y Ca., $ 215.94; Sestino Ramocci, «$ 76.—; pp. Pedro Compte, José Rabuti, $ 649.44; «pp. Eugenio Bazerque, Alberto Brun, $ 1285.84; pp. «P. Bauer y Ca., H. Raman, $ 5839.21; pp. Macgregor Aitken (firma ilegible), $ 3087.83; Juan Campodónico é hijo, $ 590.96. Como cesionario de Ameglio Hnos. Reus, Ros, Ríos y Ca., Ameglio, Podestá «y Amado: Juan Tourodina, $ 4021.91; Daja, concesionario de Salvo, Campomar y Ca., $ 3599.25; Teodoro Corralejo y Ca., 1236.34; Luisa A. de Castro, «$ 585.—: Antonio Esteba, $ 2537.69; pp. Raymundo «Ripoll, Florentino Ripoll, $ 4073.—; Pedro Ripoll, «$ 7137.50.»—*Viuda de Ezequiel Castro y Ca.* Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 17 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5763-v.mz.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público, que en los autos sobre incapacidad de Antero Bueno, se ha dictado la siguiente sentencia: «San Eugenio, Enero 30 de 1909.—Visto este juicio de incapacidad seguido contra don Antero Bueno: Resultando que don «Nicolás Alvarez, hermano político del presunto incapaz, denunció al Juzgado el estado de incapacidad de su cuñado en salvaguardia de su responsabilidad, y á cuyo objeto solicitaba se tomaran «por el Juzgado las medidas del caso, aduciendo en «apoyo de su denuncia los hechos que son de leerse «en el escrito de f. 1; Resultando que dádose de «ello la correspondiente vista al señor Agente Fiscal éste solicitó se procediera de acuerdo con el «artículo 388 del Código Civil, lo que así se ordenó «y como consta á fs. 4 vta. se celebró la audiencia «del caso, interrogando el suscripto personalmente «á Bueno, y en cuya ocasión pudo constatar que «dicho Bueno no se encontraba en el pleno uso de «sus facultades mentales, pues bastó que se le preguntara si tenía campos y si conocía á Abundio «López para que Bueno se levantara de su asiento, «abriendo con violencia la puerta del despacho, «sin atender los llamados que se le hicieron, y siendo imposible conseguir nada de él; Resultando: «que los facultativos nombrados doctores Guerra y «Mier y Velázquez, en su informe de fs. 11, expresan, en conclusión, que Antero Bueno sufre de una «alteración mental que lo coloca en la categoría «de los incapaces; y que el señor Agente Fiscal á fs. «12 vta. está de acuerdo en que debe declararse su «incapacidad, y Considerando que el Juzgado, al «intervenir personalmente en este juicio, interrogando al presunto demente se ha cerciorado de la «exactitud de la denuncia formulada por don Nicolás Alvarez, corroborando además su convencimiento el informe facultativo, por lo que procede «se provea de acuerdo con lo indicado por el señor «Agente Fiscal; Por todo ello, y por lo dispuesto «por los artículos 388 y 390 del Código Civil, FALLO: «declarando incapaz á Antero Bueno y nombrando para desempeñar la curatela á su hermano «político don Nicolás Alvarez, cuya aceptación se «comete y el que dentro de quince días formulará «inventario estimativo de los bienes conocidos, los «que se determinará la fianza. Háganse las publicaciones ó inscripción preceptuadas por el citado «artículo 390, una de las que se insertará en el DIARIO OFICIAL. Aceptado el cargo por el curador nombrado, vuelva para el discernimiento.—José Ferrando y Olaondo.—Lo proveyó y firmó el señor «Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor «don José Ferrando y Olaondo en la Villa de San «Eugenio, á primero de Febrero de mil novecientos nueve. Doy fe.—Teófilo M. Real, Escribano Público».—Y á los efectos legales, se hace esta publicación.—San Eugenio, Febrero 9 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5737-v.mz.20.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Edmundo Méndez de Carvalho, solicitando segunda copia de su hijuela materna, manifestando que: 1.º «Con fecha 22 de Junio de 1899, me fué expedida por el escribano actuario del Juzgado Letrado al digno cargo de V. S. «primera copia de la hijuela formada á mi favor «en los autos testamentarios de mi finada madre «doña Prudencia Carvalho de Méndez, autos que se «hallan en el archivo de este Juzgado y en el legajo correspondiente al año. 2.º Que habiendo realizado algunas operaciones de venta con dicho título, «motivo por el cual tuve que entregar éste para hacer anotaciones de traspaso de dominio, no sé si «quedó el mismo en poder del escribano autorizante, «ó si la persona que me representaba en esas transacciones lo recogió, pero lo cierto es que jamás vino á mi poder dicha copia de hijuela á pesar de las «activas diligencias que hice para recuperarla. 3.o «Que considerando irremisiblemente perdida la referida hijuela y necesitando ese documento con «urgencia, vengo, de acuerdo con lo que disponen los «artículos 72 y 73 de la ley de 31 de Diciembre de 1887 «á solicitar de S. S. se sirva autorizar el expendio «de la segunda copia de mi hijuela contenida de fs. «144 vta. á 146 vta. de los autos testamentarios de «mi señora madre á que he hecho mención.» Y á los efectos legales hago la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 8 de 1909.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5741-v.mz.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á los hijos de don Felipe José Suarez, llamados Manuel, Celestino, Joaquín, Porfirio, Francisco, Ramón y Vitalino Suárez y á Pedro Celestino Suárez, cesionario de Porfirio José Suárez y de Galdino José Viera, para que comparezcan á estar á derecho ante este Juzgado, en el juicio sucesorio de Manuel José Suáree, Felipe José Suárez, María de Lima y Gabriel Suárez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Eugenio, Diciembre 19 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano público. 5501-v.ab.9

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita y emplaza á todos los que por considerarse herederos de doña Rufina Santrillo, ó por cualquier otro título, se crean con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.ª sección de este Departamento entre los arroyos Tapes y Quiebra Yugos, compuesta más ó menos de doscientas sesenta hectáreas que la nombrada señora Santrillo dejó como herencia á su fallecimiento,—para que dentro del término de noventa días se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus derechos en el expediente caratulado:—«Juana San- « trillo de Blanco y otros. Declaración judicial de « prescripción treintenaria».—Durazno, Febrero 5 de 1909.—*Isidoro Vidal*. 5709-v-my.12

Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se ace saber al público la apertura de la sucesión de doña Domínica Gastelou de Irouleguy, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5778-v.mz.26.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambias de Olivar, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irouleguy y á doña Catalina Gastelou de Arrospide ó á sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que sigue la sucesión de Juan Gastelou (a) Poutçon, sobre cesación del condominio y venta del bien común de esta sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Minas, Febrero 13 de 1909.—*Arturo Barrière*, Actuario. 5779-v.mayo.24.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho a un terreno y finca situado en la planta urbana de este pueblo, con frente al Norte, sobre la calle Cerro, y con frente al Oeste sobre la calle Colonia,—compuesto de cuarenta y dos metros con 95 centímetros, por cada lado; para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio que le ha promovido el procurador de la Oficina de Rentas local, sobre cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Febrero 16 de 1909.—*Augusto Avila Luque*. 5800-v.mz.27.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores Lorenzo Sánchez e Hilario Gutiérrez mi establecimiento de Tambo, situado en la 11.ª sección judicial de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso en el domicilio calle Andes núm. 176, dentro del término de 30 días contados desde hoy.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Jorge Parker*. 5857-v-mz 31

Aviso

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904 aviso al público en general y al comercio en particular, que he vendido mis derechos de propiedad de la Agencia Cobradora Sud Americana, á don Antonio Ginesta, y que los que se consideren mis acreedores, pueden presentarse con los justificativos del caso dentro de 30 días, a percibir lo que se les pueda adeudar en el escritorio de la referida Agencia, calle Buenos Aires 249.—Montevideo, Marzo 7 de 1909. —*Luis Thilo*. 5856-v.mz.31.

Aviso

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás ramos anexos teníamos constituída en la Villa de Sarandí del Yí bajo la razón social de Núñez y Ungo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Emilio Ungo, por lo que se cita á todos los que tengan cuentas á cobrar contra la indicada sociedad, se presenten dentro del plazo de treinta días á cobrar en la citada Villa de Sarandí del Yí ó en esta ciudad, en la calle San José 164. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1909.—*Manuel Núñez*.—*Emilio Ungo*. 5855-v.ab.6.

Al comercio y al público

Comunicamos, que por escritura que el veinte y tres de Octubre último autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos celebrada para la explotación de ganadería con establecimientos en los siguientes puntos de la República: en Reboledo, Departamento de Florida; Tres Cruces, Departamento de Tacuarembó; Mosquitos, Departamento de Canelones; y próximo á la estación Puntas de Maciel, Departamento de Florida, quedando á favor y cargo de don Justo P. de Pena todo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo los acreedores ó los que se consideren con algún derecho presentarse á reclamarlos en esta ciudad, calle 18 de Julio 827a, dentro del término de ley.—Montevideo, 18 de Febrero de 1909—*Justo P. de Pena.—Esteban R. de Pena.* 5853-v-mz.31

Billar y despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Juan Arellino las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia N.º 73 esq. Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Cayetano Tommasino.* 5846-v.mz.30.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Leandro Magliano y Adolfo Zunino, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Municipio entre Carmen y Uruguay. Y cito á todo el que se considere acreedor para presentarse en el término de 30 días para hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Margarita G. de Petrone.* 5845-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrero el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Luz de la Esperanza», que tenía establecido en la calle Justicia número 80, esquina á la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Juan Alba.* 5844-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Alejandro Farinasso, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim número 59, esquina Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1909.—*Francisco Veiga* 5843-v.ab.4.

Venta de carbonería

Habiendo prometido vender á don Valentín Pittameglio el despacho de carbón establecido en la calle Rocha núm. 5, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días, de acuerdo con lo prescripto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1909.—*Fernando Spósito.* 5842-v.mz.30.

Al comercio

a hace saber al público y al comercio, de acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con el señor Manuel Larrosa venderle mi casa de comercio que gira en los ramos de tienda, almacén y ferretería, establecida en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado. Por consiguiente todo el que se considere mi acreedor deberá concurrir á mi casa con los justificativos correspondientes dentro del plazo de 30 días. — San Carlos, Febrero 27 de 1909.—*Manuel Teran.* 5840.v-ab.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel Paris las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Figueroa núm. 195, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Manuel Suárez.* 5838-v.mz.28.

Al público y al comercio

Comunico al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano Pedro José Saralegui, he vendido al señor Antonio Riera mi casa de negocio «Peluquería y Perfumería P. Bonora», situada en el Barrio Diego Lamas, calle Mauá sin número. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Pascual Bonora.* 5837-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha, ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, he vendido al señor Horacio Ascheri la barbería de mi propiedad, situada en la calle Colonia número 444. Los que se consideren acreedores, se presentarán en la misma dentro del plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Nicolás Claromonte.* 5836-v.mz.28.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á doña Francisca C. de León, la casa de comercio que en los ramos de peluquería, perfumería y camisería, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 30 días.—San Ramón (Departamento de Canelones), Marzo 4 de 1909.—*Genovés Conde.* 5835-v.mz.28.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he vendido á favor de don Luis Pizzorno la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Washington número 93. Los que se consideren con derecho á cobrar deudas, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben hacerlo en un plazo de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 4 de 1909.—*Antonio Otero* 5831-v.mz.27.

Venta de tienda

Teniendo comprometido vender á los señores don Salvador y don Antonio Ordogui la tienda de géneros denominada la «Tercera Favorita», calle 18 de Julio número 594B y siendo de nuestro cargo las cuentas á cobrar y pagar correspondientes hasta el 28 de Febrero último, citamos y emplazamos á los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho negocio para que dentro del plazo de 30 días á contar desde hoy, se presenten al local del mismo con los respectivos comprobantes á percibir lo que les pueda corresponder.—Montevideo, Marzo 3 de 1909.—*Barrabino y C.ª* 5830-v.mz.27.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad Freire Hnos. Según escritura que hoy autorizó el escribano don Sixto de la Hanty Caballero, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—San José, Marzo 1.º de 1909.—*José M.ª Freire.* 5829-v.mz.27.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Evangelista Pérez, he contratado vender á don Nicolás Oggero y don Guillermo Aldrovandi, el almacén que tengo en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja, de la ciudad de Minas.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Minas, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Carneiro.* 5828-v-abril 6.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa y mueblería, situada en la calle Uruguay esquina Yí, giraba con la firma de E. Peyrot y C.ª, quedando todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. Quedan prevenidos los interesados que se consideren acreedores á la firma mencionada á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Joaquín Fuentes.* 5826-v-mzo 25.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano público don Juan A. Perelló, ha sido disuelta la sociedad Adip Abraham, del comercio de Paysandú, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Adip Abraham y desligado de ella don Emilio J. Neffa.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Adip Abraham.—Emilio J. Neffa.* 5825-v.mz.25.

Venta de lechería

Por el presente hago saber al público que he ajustado vender á don Ramón Bustamante el despacho de leche que tengo establecido en la calle 18 de Julio núm. 696.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Artebano Gavagnin.* 5824-v.mz.25.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general *que he contratado vender á favor de los señores* Manuel y José Esperón bajo la razón de Manuel Esperón y Hno., el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor que tenía establecido en la calle 8 de Octubre núm. 120, esquina á la Avenida General Garibaldi, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Francisco Casás.* 5823-v.mz.25.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Ernesto Barreto la casa de comercio que tengo establecida en «Cerro Chato», 7.a Sección del Departamento de Rivera. En consecuencia notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Febrero 23 de 1909.—*Luis Borges.* 5822-x.mz.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura otorgada en esta fecha, ante el escribano Juan P. Vila, quedó disuelta de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta Capital bajo la razón social César Serafino y C.ª y cuyo objeto era recibir comisiones y consignaciones en general, quedando á cargo del señor César Serafino el activo y pasivo de la sociedad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1909.—*César Serafino.—Carlos E. Gloodtdofsky.* 5820-v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Alvarez y Nimo las existencias del comercio de almacén al detalle y despacho de bebidas sito en la calle Cerrito núm. 23 esquina Juan L. Cuestas núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Antonio Recarey.* 5819-v-mz.24.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general, que por ante el escribano don Francisco Faig, he prometido en venta á don Lorenzo Calero, mi casa de comercio, que constituye el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Andes número 118. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Salvador Ferrari.* 5818-v.mz.24

Venta de panadería

Al comercio y al público participamos que hemos contratado vender á favor de don José Vázquez, la panadería «Nueva Fin de Siglo», sita en esta plaza, calle Cuñapirú número 66a. A los efectos que prescribe la ley para venta de negocios, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Juan Nóbrega y Ca.* 5817-v.mz.24

Venta de almacén y ferretería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Antonio Barca todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería y despacho de bebidas al detalle, tengo establecida en la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Florida y que se denomina «Almacén Universal».—Montevideo, Marzo 2 de 1909.—*Bernardo Pérez.* 5813.v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Pérez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes esquina Guadalupe, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.º de 1909.—*Andrés Ferrea.* 5812-v-mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 250 esquina Piedad núm. 436, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*José Castiñeira.* 5611-v-marzo 24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la disposición de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á los señores Santiago Prego y Cornelio Fontana el reparto de panadería y á más dos jardineras que nos corresponden del establecimiento sito en el Paso de la Arena, á fin de que los que se consideren con algún derecho lo ejerzan dentro del término legal.—Montevideo, 27 de Febrero de 1909.—*Podestá y Seco.* 5806-v.mz.30.

Venta de negocio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo al público que he prometido vender á don Juan B. Curbelo las existencias de mi casa de comercio establecida en los «Ombúes de Oribe», 2.ª sección del Departamento del Durazno, haciendo esta publicación por el término legal.—Durazno, 27 de Febrero de 1909.—*Avelino R. Sierra.* 5805-v-marzo 30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Rodrigo Cambre C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 81, esquina Convención núm. 281, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*Alvarez y Nimo.* 5803-v-marzo 23.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Ricardo Suárez ha prometido vender á los señores Marcelino Viqueira y Gerardo Sánchez los negocios de panadería con todas sus existencias, sitos en la calle San Salvador núm. 275 esquina Municipio y Constituyente casi esquina San Salvador, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el vendedor señor Suárez, se servirán presentarse á cobrarlas con los justificativos correspondientes, en la Escribanía del señor Pouy, calle Defensa 79a, de 8 á 12 a. m., dentro del término de 30 días y que vencido este plazo se *otorgará la escritura definitiva de compra-venta*, quedando desde entonces los compradores señores Viqueira y Sanchez exentos de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley.—Montevideo, Febrero 27 de 1909.—*Ricardo Suarez.—Marcelino Viqueira.—Gerardo Sanchez.* 5802.v-mzo.23.

Al comercio y al público

Les participo que he prometido en venta á don Pedro Bernadet Marrero, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada y despacho de bebidas, poseo en la Avenida General Artigas esquina á la calle de Santa Lucía, de este pueblo. A los efectos de lo prescripto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Pando, Febrero 27 de 1909.—*Santiago Cigliuti.* 5801-v.mz.23.

Al comercio

El que suscribe lleva á conocimiento del comercio y de todas aquellas personas que se consideren acreedoras del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo núm. 58, que lo ha prometido en venta á favor de don José Auton, y que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben presentarse en la misma casa dentro del plazo señalado en ella, con los justificativos de los créditos, á sus efectos.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Antonio Paz.* 5796-v.mz.21.

Al comercio

Por el presente hago saber al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender á mi consocio don F. Manuel Fernández, la parte que pueda corresponderme en la sociedad Fernández y Compañía que gira en la octava sección del Departamento de Cerro Largo, quedando disuelta dicha firma social y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don F. Manuel Fernández.—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, llamando á mis acreedores á percibir sus créditos dentro del término de 30 días, so pena de las responsabilidades legales.—Montevideo, Febrero 26 de 1909.—*José Matos.* 5795-v.mrz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general *que por escritura que hoy en este pueblo autorizó* el escribano Martín Machiñena, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con el objeto de explotación de una farmacia establecida en este lugar, habíamos constituído con la firma social de Herrero y Gondra, habiendo quedado con el activo y pasivo el señor don José María Gondra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días á reclamar el importe de sus créditos en este mismo pueblo, lugar donde funcionó aquella sociedad. — San Gregorio (Departamento de Tacuarembó), Febrero 20 de 1909.—*José M.ª Gondra.—Enrique Herrero.* 5786-v.mz.20.

Sociedad disuelta

De común acuerdo y amigablemente, se ha disuelto la sociedad comercial en el ramo de fonda, establecida en esta ciudad, calle Figueroa número 106, bajo la razón social de José Blanco y C.ª, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el señor José Blanco y desligado por completo el ex socio José Mañán, siendo los dos únicos que componían esa sociedad.—Con el fin de comprobar los créditos que se adeuden de la firma extinguida, pedimos á todos nuestros acreedores presenten sus cuentas en el mismo establecimiento, dentro de treinta días, contados desde la fecha.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*José Mañán.—José Blanco.* 5785-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Martinelli, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, denominado «Almacén de los 33 Orientales», que tenía establecido en la calle Yaro núm. 215, esquina á la de Estanzuela, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Febrero 24 de 1909—*Luis Viacava.* 5784-v-marzo 20.

Al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que con esta fecha hemos prometido vender al señor Francisco Prados Badía todas las existencias de la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en Trinidad, calle Ojolmi y Santísima Trinidad. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores pasen á hacer efectivos sus créditos en el comercio indicado, dentro de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pasado cuyo término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Trinidad (Departamento de Flores), Febrero 24 de 1909.—*Francisco y Segundo Ondarra.* 5780-v.mz.19.

Venta de negocio

Por el presente, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido vender á los señores Medardo y Augusto Caubarrère la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y barraca, teníamos establecida en Sarandí Grande, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Sarandí Grande (Departamento de Florida), Febrero 24 de 1909. —*Pesquera y Bildosteguy.* 5777.v.mz.26.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Domingo Angel Cassanello y don Erasmo Cassanello, la carnicería de mi propiedad denominada «Primer Mercadito del Sol», situada en la calle Rampla núms. 94 y 96, donde deberán concurrir los acreedores con sus respectivos créditos para serles abonados, dentro del término de la ley.—Montevideo, Febrero 20 de 1909.—*Angel Berrutti.* 5772-v.mz.18.

Al comercio

Hago saber, de acuerdo con la ley respectiva, que he prometido vender al señor Rosendo Botella, mi negocio en los ramos de almacén, ferretería y billar, establecido en la Estación Chamizo, Departamento de Florida. Los interesados pueden presentarse en la misma casa dentro del término legal.—Estación Chamizo, Febrero 19 de 1909.—*Carlos Burguet.* 5770-v.mz.22.

Disolución de sociedad

Se hace presente al comercio y al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, quedó disuelta la sociedad que teníamos para la explotación de un establecimiento ganadero y ramos anexos con asiento en la sección 2.ª de Tacuarembó, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Duque Saavedra.—Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Las Piedras, Febrero 13 de 1909.—*Pedro Duque Saavedra—Inocencio Placeres.* 5769-v-marzo 17.

Al comercio

Habiendo resuelto vender la parte que me corresponde en los establecimientos que poseo en esta ciudad calle Yaguarón núm. 336 y en la Villa de la Unión, 18 de Julio núm. 348, emplazo á mis acreedores á que comparezcan con los justificativos de sus créditos á cualquiera de las dos citadas casas, dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 19 de 1909.—*Balbino Fernandez.* 5768-v-marzo 17.

Venta de negocio

Santiago Musso hace saber al público que vendió á favor de su hermano José Musso la mitad proindivisa que le pertenecía en la casa de comercio denominada «Al Nuevo Piemonte», situada en la calle Paysandú esquina Rondeau números 224, 226 y 168. Los que se consideren con derecho deben presentarse en el domicilio indicado dentro de 30 días á los efectos que haya lugar.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Santiago Musso.* 5765-v.mz.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que emos vendido á los señores Rivas y Mencia, las existencias y muebles de la casa de comercio que bajo nuestra firma giraba en Sarandí de Arapey, 9.ª sección del Departamento del Salto, y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos. — Sarandí de Arapey, 15 de Febrero de 1909.—*Masoller Hnos. y C.ª* 5764-v.mz.21.

Venta de lechería

Por el presente comunico al comercio que desde esta fecha he traspasado la lechería que tenía establecida en la calle Agraciada 914B á los señores Botana y Rodríguez Martini, quedando á mi cargo el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Miguel Pagauapé.* 5762-v.maz.17.

Venta de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida, á don Manuel I. Olivera. Para los efectos legales prescriptos en la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Elías Rivero.* 5756-v.mz.20.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Junio de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Cañitas—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10......	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Junio de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34......	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	2.º grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909.
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Ayudantía........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	2.º grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Sánchez—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 1..	San José	V. y M.	1.º de Marzo de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Suburbios de Trinidad—Flores	M.	30 de Marzo de 1909.
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.º Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

5790-perm.-625

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1898, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Gandugua Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grallgna Saavedra Antonio
Gratovich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco S.
Hovell y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Hnas.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Trías Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburu Simón

V

Varela Bonifacio
Vázquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernanda
Zerbia Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Demino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Piaggio y C.ª
Piotra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y González
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbe Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Ourieozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Minas

Miguel German
Críspulo Rodrigo

Montevideo, Marzo 1.º de 1909

V.º B.º—ZAS

5847-pm.-1016

J.as Olivera.

Formación de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Francisco Faig, con fecha cinco del corriente mes, en la casa de comercio que existía en esta plaza en el ramo de Botica, denominada «Farmacia Pasteur», se ha constituido una sociedad colectiva formada por su propietario don Gaspar Xavier de Mello y don Héctor Fontana, quedando el señor Mello con el activo y pasivo de la casa, hasta esa fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Fontana y Mello.* 5748.v-mzo.14

Almacén y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Fernández Santos el almacén de comestibles con despacho de bebidas y fonda que tenía establecido en la calle Nueva Granada núms. 12, 14 y 16 esq. Egipto, Villa del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 17 de 1909—*Andrés Baffo.* 5745-v.mz.14

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que por escritura de esta fecha otorgada ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en el ramo de tienda, mercería y zapatería, giraba en esta plaza bajo la razón de Paz y Ordoqui, con casa establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 584, esquina á la de Tacuarembó núms. 118 y 120, denominada «La Perla del Cordón», quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Manuel Paz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado dentro de 30 días á hacer efectivos sus créditos.—Montevideo, Febrero 16 de 1909. —*Manuel Paz.—Antonio M. Ordoqui.* 5744-v.mz.14

Al comercio

Participamos al comercio, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el despacho de bebidas situado en la calle 25 de Agosto esquina Yacaré, que gira con la firma de Méndez y Fernández, quedando el socio Lino Fernández con el activo y pasivo.—Montevideo, Febrero 18 de 1909.—*Lino Fernández.—Diego Méndes,* 5743-v.mz.14.

Disolución de sociedad

Comunico al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con don Severino Gambardello, para la explotación de una nave, quedando el que suscribe á cargo del activo y pasivo social.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Santos Nápoli.* 5739,v-mzo.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general, que por convenio celebrado amigablemente y de común acuerdo con mi señor padre don Juan Grandi, me he quedado con la casa de comercio en el ramo de bazar, sita en la Avenida General Flores núm. 60, siendo de cargo del señor Juan Grandi las cuentas á cobrar y pagar.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Francisco Grandi.* 5737.v-mzo.13.

Al comercio

El que suscribe hace público que ha prometido en venta á favor de los señores Pedro Laborde y Santiago Saffores su casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominado «La Gallinita», sito en la calle 18 de Julio número 863. Los que se consideren con derecho alguno sobre el indicado establecimiento, se servirán presentarse en él dentro del término legal, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*Teodoro Ros.* 5735-v.mz.13.

Disolución de sociedad

Participo al comercio que habiéndose disuelto la sociedad Masanés y Ferrera, según escritura de fecha 15 del corriente, ante el escribano don Osvaldo Acosta, me hice cargo de su activo y pasivo y continuaré los mismos negocios de la extinguida firma.—Montevideo, Febrero 16 de 1909.—*Víctor Masanés.* 5734-v.mz.13.

Venta de carnicería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don José M. García, la carnicería que tengo establecida en la calle Williman esquina á la de Particular, de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José García.* 5729-v.mz.12.

Al público y al comercio

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada ayer por el escribano Pedro José Saralegui, don José Pardiñas se comprometió con don Beltrán Budelli, en la venta de su casa de negocio Sastrería «La Buena Tijera», llamando por esta publicación y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los acreedores del referido negocio para que dentro de 30 días, se presenten con los justificativos de sus créditos y con objeto de arreglar sus intereses, en el local de la misma casa de negocio, calle Bacacay número 20.—Montevideo, Febrero 15 de 1909.—*José Pardiñas.—Beltrán Budelli.* 5728-v.mz.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Silvio y Menotti Michelini, las existencias de la casa de comercio que tengo en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y con arreglo á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación á sus efectos.—Piedra Sola, Febrero 14 de 1909.—*Alejandro L. Rivero.* 5727.v-mzo.17.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público, que yo, Juan Pisani, he prometido vender á don Francisco Carbone las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 192 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Febrero de 1909.—*Juan Pisani.* 5726.v-mzo.12.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el negocio de carnicería en la calle Aurora núm. 81, quedando como únicos dueños el socio don Marcelino Secco y don Esteban Secco como adquiriente de la parte del socio don Pablo Lavaggi. Los que tengan cuentas á cobrar de la extinguida sociedad deberán presentarse con sus respectivos justificativos en el mismo negocio para serles abonadas, bajo apercibimiento de lo que dispone

la ley.—Montevideo, Febrero 13 de 1909.—*Pablo Lavaggi—Marcelino Secco.* 5725-v.mz.12.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que por escritura que en la ciudad de Mercedes, Departamento de Soriano, con fecha cuatre de este mes autorizó el escribano don Carlos A. Pittamiglie, he vendido á don Luis Albano (hijo), la casa de negocio que en el ramo de almacén al menudeo y despacho de bebidas tenia establecida en dicha ciudad, calle Minas esquina Bequeló. Y á los efectos que prescribe el artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 dias, en dicha casa, con los justificativos de sus cré ditos para serles abonados.—Montevideo, Febrero de 1909.—*Simón Baratau.*

5719-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Jaime Ferrer Olais, quedó disuelta la sociedad en el comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos, *que bajo la razón de Romero y Louro teniames* establecida en las Puntas de San Salvador, Departa*mento de Soriano, quedando á cargo del activo y* pasivo el socio don Francisco Romero.—Puntas de San Salvador, Febrero 7 de 1909.—*Francisco Romero.* —*Primitivo Louro.* 5717-v-marzo-10.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Antonio López Rodriguez y á don José López Romero mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de San Ramón, Departamento de Canelones.—Montevideo, 13 de Febrero de 1909.—*Antonio López Abella.*

5718-v.mz.10.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, aviso al público en general y al comercio en particular, que he prometido en venta á favor de don Ramón Goñi y don Alberto Chaves, todas las existencias de mi casa de comercio establecida en este pueblo, donde podrán concurrir los que se consideren mis acreedores con los justificativos del caso y dentro de 30 dias, á percibir lo que se les pueda adeudar.—José Batlle y Ordóñez (Departamento de Minas), Febrero 5 de 1909.—*Felipe Amaro Hoyos.*

5715-v.mz.10.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en «Amarillo», 6.ª sección del Departamento de Rivera, bajo la razón de González y Zaballa, quedando todo el activo y pasivo de dicha casa á cargo del socio don Juan Francisco Zaballa. Se hace esta publicación á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904.—Amarillo, Febrero 5 de 1909. — *Francisco González.—Juan Francisco Zaballa.* 5708-v-mz.13

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad Viñas y Acquarone, establecida con casa de cambio en esta ciudad, calle Zabala número 66, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Francisco E. Acquarone.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*Ramón Viñas.—Francisco E. Acquarone.*

5706-v.mzo.12.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Francisco Camacho, mi negocio de almacén *de comestibles, despacho de bebidas y billar* sito en la calle Maldonado número 35, esquina Florida.—*Los que se consideren acreedores ó con derecho por* cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de 30 días; pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 10 de 1909.—*H. Foppiano.* 5704-v-marzo12.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al comercio en general que tengo proyectado vender á don Paulino Ballesteros, mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito, llamo y emplazo á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta dias, contados desde hoy, concurran á mi dicha casa de comercio con sus respectivos créditos para ser abonados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), Febrero 9 de 1909.—*Pedro A. Rubi.*

5698-v-mz.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón de Antognazza Hnos., establecida en Castellanos, 7.ª sección judicial de este Departamento, y que abarca los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando á cargo de dicho comercio el socio Eduardo Antognazza, el que se hizo cargo del activo y pasivo de dicho negocio, mediante el inventario respectivo. — San José, Arroyo Castellanos, Enero 30 de 1909.—*Angel Antognazza.— Eduardo Antognazza.* 5637-v.mz.13

Venta de fonda y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que autorizó el escribano Santiago R. Alfaro, he prometido vender á don Gerónimo Antognazza el restaurant y fonda con despacho de bebidas establecido en la casa de mi propiedad, calle Arenal Grande esquina Ituzaingó, de esta ciudad. Los interesados deberán presentarse en dicha casa, dentro de los 30 días, á contar desde la fecha, á deducir los reclamos que por cualquier concepto se hallasen con derecho; pasado cuyo termino, quedan de hecho y de derecho, sin reclamo alguno.—San José, Febrero 1.º de 1909.—*Francisco Rios,* 5636-v.mz.13.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL